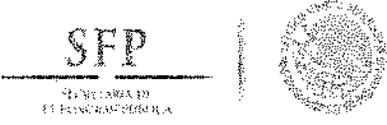


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46.
---	-----------------	------------

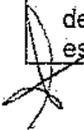
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Deficiencias en el control de incidencias, mecanismo de control insuficiente y falta de política de operación interna para el proceso.</b></p> <p>En relación con las disposiciones normativas aplicables al capítulo 1000 "Servicios Personales" y al "Mecanismo para el Control de Incidencias del Personal de la CNH" emitido por el Oficial Mayor de la institución mediante MEMO 300.007/2018 del 18 de enero de 2018, el cual tiene por objeto identificar oportunamente el reconocimiento de incidencias y que exista cumplimiento adecuado a las Disposiciones en materia de Recursos Humanos, como parte de las pruebas de cumplimiento aplicadas durante la auditoría, el 04 de junio de 2018 se realizaron verificaciones en diez áreas de la CNH, con la finalidad de constatar la implementación del Mecanismo de control antes mencionado, de cuyo resultado se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De las 10 "Listas de Asistencia" del mes de mayo 2018, hubo 8 que no contaron con el nombre y la firma del Servidor Público responsable del control de incidencias, cuando dicho documento acredita la asistencia del mes inmediato anterior a la fecha de la verificación.</li> <li>El mecanismo de control "Lista de asistencia" no es homogéneo, cada área establece la forma en que registrarán las incidencias, existen áreas que registran utilizando colores, símbolos (tachas, palomitas, asterisco) y letras para identificar las asistencias (A), inasistencias (I), vacaciones (V), licencia maternidad (LM) etc., algunos elaboran manualmente el registro, otros en electrónico, otros más llevan registros con firmas por servidor público como soporte adicional al formato establecido, y existen casos que el registro lo realizan a lápiz.</li> </ul>	<p>Mediante comunicado número 310.191/2018, del 30 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, remitió la documentación que soporta las acciones realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos, de lo que se desprende lo siguiente:</p> <p>Para atender el inciso a) de la recomendación correctiva, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) emitió nota informativa por escrito, en la que señala que determinó reforzar el mecanismo de control, con la emisión de las Políticas para el Registro y control de incidencias, de las que emite constancia documental de su difusión e implementación.</p> <p>Respecto del inciso b) de la correctiva, el área responsable remitió las constancias documentales suficientes, que acreditan que en tanto no se encontraba vigente las Políticas antes referidas, continuaron aplicando el "Mecanismos para el Control de Incidencias del Personal de la CNH", solicitando vía correo electrónico a los Titulares de cada unidad administrativa, las listas de asistencia con los respectivos documentos de justificación de incidencias, de los cuales remitieron copia fotostáticas.</p> <p>De las pruebas de cumplimiento realizadas, se identificó que las unidades administrativas se encuentran en etapa de inicio de aplicación de las nuevas Políticas, y el cumplimiento es razonable.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, numerales 1 y 2, se tiene que la OM emitió mediante Memorando número 300.122/2018 del 29 de agosto</p>	<p>De lo anterior, se desprende que la Oficialía Mayor y la DGRH, realizaron las acciones solicitadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas, por lo que la observación se reporta como solventada al 100%.</p>

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la lista de asistencia del mes de mayo de 2018 de la Oficialía Mayor, se identificó que el C. Juan Carlos Coronilla Juárez no registró asistencia el día 17, y al momento de la verificación el reporte no contaba con el soporte documental de la justificación de inasistencia.</li> <li>En la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, la lista de asistencia correspondiente al mes de mayo 2018 indica que la C. Brenda Cruz Sánchez registró asistencia los días 28 y 29, sin embargo, el formato "Solicitud/Autorización individual de vacaciones" autorizado indica que esos días se encontraba de vacaciones.</li> </ul> <p>Adicionalmente, en la lista de asistencia con corte al 04 de junio fecha en que se realizó la verificación, se detectaron 2 incidencias por concepto de vacaciones de servidores públicos, no obstante, no se proporcionaron los formatos de "Solicitud/Autorización Individual de Vacaciones" correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Dirección General de Planeación al momento de la verificación se solicitó al personal que se encontraba físicamente en el área las listas de asistencia; sin embargo, indicaron que el Director General controla directamente el documento y éste se encontraba en curso de capacitación, con lo que se identifica que el reporte no está disponible para el registro de las incidencias, de manera expedita.</li> </ul> <p>El 05 de junio de 2018 el Director General de Planeación con oficio No. 312.003/2018 remitió al OIC las listas de asistencia de mayo y junio 2018 originales, ambas elaboradas en computadora, mismas que fueron devueltas considerando que la del mes de junio debía estar siendo utilizada para el registro del mes en curso.</p>	<p>de 2018, las Políticas para el registro y control de incidencias misma que incluye las disposiciones generales y específicas para el registro y control de asistencia, la forma en que se emitirán las justificaciones de inasistencias según corresponda y los tiempos para el reporte a la DGRH.</p> <p>Las referidas políticas incluyen los formatos específicos para reporte de asistencia, justificación de incidencias y vacaciones; establecen la obligación de cada unidad administrativa de designar a un responsable de control de incidencias por unidad; y determinan como responsable de registrar y aplicar las incidencias del personal a la Dirección de Nómina y Programas Sociales de la CNH.</p> <p>Es importante resaltar que la Políticas emitidas, establecen como medida básica de verificación, el reporte quincenal por parte de las unidades administrativas, mediante el envío electrónico de las listas de asistencia y el reporte de incidencias del personal, a la DGRH, y como parte de las Disposiciones Generales, establecen que los registros originales deben ser resguardados en cada unidad administrativa, y estar disponibles para cualquier verificación.</p>	

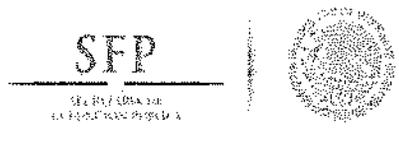



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Enté: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

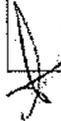
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

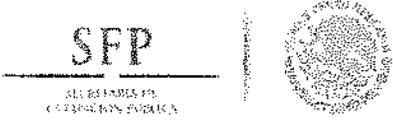
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Cabe señalar que, para justificar la ausencia del Director General de Planeación al momento de la verificación física, éste remitió formato de "Solicitud de Capacitación", mismo que no contó con firmas de autorización y no se había tramitado ante la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), cuando la solicitud se elaboró el 23 de mayo de 2018, situación que refleja otra debilidad de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, no contó con la Lista de Asistencia requisitada correspondiente al mes de mayo 2018.</li> </ul> <p>Al momento de la verificación se detectó que la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, no envió al área de Recursos Humanos las listas de asistencia de marzo y abril de 2018 aún y cuando las listas reflejan inasistencias de personal, 4 servidores públicos en marzo y 1 en abril, y no tienen soporte documental de justificación, incumpliendo los 5 días hábiles establecidos en el MEMO 300.007/2018 emitido por el Oficial Mayor para notificar inasistencias del personal. Es importante señalar que, en el mes de abril, la lista de asistencia sólo tiene registros hasta el día 18, y la del mes de marzo se elaboró a lápiz.</p> <p>En la lista de asistencia correspondiente a la segunda quincena de marzo 2018 un jefe de departamento tiene registro de asistencia el 21 de marzo, sin embargo, se identificó que el formato "Solicitud / Autorización individual de vacaciones" autorizado, indica que el servidor público estaba de vacaciones en esa fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, no presentó Listas de Asistencia correspondientes a mayo y junio de 2018.</li> </ul>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>De lo anterior se observa que existen omisiones de registro de entrada y salida de servidores públicos sin la justificación correspondiente, considerándose falta de asistencia que no fueron notificadas a la Dirección General de Recursos Humanos; existen áreas que no llevan el control de incidencias; en otros casos el control es parcial; se elaboran a lápiz por lo que son registros vulnerables, no se firman por los responsables del área y desconocen el alcance del mecanismo de control.</p> <p>En función de lo anterior, se puede señalar que "Mecanismo para el Control de Incidencias del Personal de la CNH, implementado por la Oficialía Mayor presenta debilidades e insuficiencias, que no dan certeza al proceso y no permiten asegurar el cumplimiento a lo establecido en los numerales 70 y 71 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones) y el numeral 6.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización (Manual) que establecen lo siguiente:</p> <p><b>70. La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la Institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido.</b></p> <p><i>El Oficial Mayor o su equivalente, podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión.</i></p> <p><b>71. Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las Instituciones, serán</b></p>		

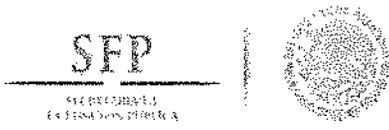



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>considerada como falta de asistencia para todos los efectos.</b></p> <p><b>6.2.7 Incidencias: Objetivo.</b> Establecer los procesos de recursos humanos relacionados con las incidencias, para que los servidores públicos registren la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido.</p> <p>Es de resaltar que el mecanismo implementado estable de forma general excepciones de registro y formalidades de operación; sin embargo, carece de políticas específicas de operación que clarifiquen las acciones a realizar y la forma en que se debe ejecutar el proceso, toda vez que no establece formatos, tiempos y medios para gestionar las incidencias; responsables de las gestiones y medidas de control de la documentación soporte.</p> <p>El mecanismo de control (Listas de Asistencia) es básico, no se tiene implementada una aplicación tecnológica que permita sistematizar la ejecución, el control y la supervisión del proceso de recursos humanos relacionado con las incidencias, de conformidad con lo señalado en los numerales 5, 6 y 7 de las Disposiciones.</p> <p>Por otra parte, del análisis realizado, se identifican los siguientes riesgos, que pueden materializarse e impactar tanto a la institución como al trabajador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El control no refleja firmas autógrafas por cada uno de los empleados, además de que algunos se elaboran a lápiz, por lo que existe el riesgo de que otra persona registre su asistencia u omita el registro, o se modifiquen registros.</li> <li>• La DGRH puede llegar a relizar pago de nómina por trabajo no devengado (pagos indebidos), por no contar con las listas de asistencia y documentación que sustente las incidencias del personal.</li> </ul>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

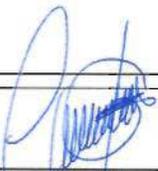
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia de un registro de asistencia del personal, que se requiere ante un riesgo de trabajo, exponiendo al trabajador a no obtener los beneficios, derechos y prestaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e impacte en su economía.</li> </ul> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) El Oficial Mayor (OM) en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberán considerar las irregularidades y riesgos identificados en la presente observación, con la finalidad de fortalecer el mecanismo de control, con las medidas suficientes que permitan minimizar y controlar los riesgos identificados y disminuir las deficiencias en el proceso, así como dar cabal cumplimiento a los numerales 70 y 71 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones) y numeral 6.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización (Manual).</p> <p>Presentará escrito en el que describa las acciones que llevará a cabo para fortalecer el mecanismo de control de incidencias, y las constancias de la implementación.</p> <p>b) El Oficial Mayor en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto se fortalezca el "Mecanismo para el Control de Incidencias del Personal de la CNH" vigente, continuará aplicando las medidas de control y verificará que las unidades administrativas den cumplimiento cabal a las disposiciones, toda vez que el OIC realizará pruebas de cumplimiento de forma aleatoria.</p>		

*A*

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. LA OM, en coordinación con la Dirección General de Recursos, deberá elaborar, implementar y difundir la política de control de incidencias, que incluya las directrices para la operación del proceso, establezca formatos específicos para la justificación de incidencias y el reporte a Recursos Humanos, determine plazos y formas en que se comunicarán estas al área responsable, delimitará responsables del control al interior de la DGRH, y determinará la forma en que los titulares de cada unidad administrativa designarán a los responsables del control de incidencias en sus áreas, para formalizar el proceso y delimitar responsables en los diferentes tramos de control.</p> <p>2. Dentro de las mejoras al mecanismo de control de incidencias vigente, deberá establecer como medida básica de verificación, el solicitar que las unidades administrativas remitan vía electrónica a la DGRH, el formato de control de incidencias en archivo electrónico PDF, el día hábil siguiente al cierre de la semana, y el comunicado de envío deberá resaltar las incidencias que se reportan, informando cuales cuentan con el soporte documental de justificación, y en qué caso, procede el descuento respectivo; esto con la finalidad de evitar la discrecionalidad en la aplicación del control, e instruirá para que el soporte documental de las incidencias esté disponible para cualquier verificación que la DGRH requiera realizar.</p>		

 L.C. Rosalba Morales Pérez Director de Auditoría	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
--	---

C.

C.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Pagos de contratos aplicados al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con inconsistencias al realizar el proceso de entrega - recepción de bienes y/o servicios, diferencia en cálculo de pena convencional y falta de aplicación de la misma.</b></p> <p><b>Contrato CNH-12/2017:</b>                      Objeto del contrato "Adquisición de Papel Bond para uso de oficina" adjudicado por un monto total de \$372,320.56; del análisis realizado se detectó que las dos remisiones del proveedor GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. de C.V., tienen el mismo número de folio con diferente fecha; mediante éstas se entregaron un total de 7,486 paquetes de papel bond tamaño "Carta" y 250 paquetes de papel bond tamaño "Carta"; sin embargo, éstas últimas no corresponden al tamaño establecido en la Cláusula Primera del Contrato, toda vez que el tamaño solicitado fue "Oficio" por lo que las remisiones recibidas presentan un error de concepto; adicionalmente, las actas de entrega-recepción del 24 de octubre y 11 de noviembre 2017, no especifican la cantidad de paquetes de papel bond tamaño carta y oficio que recibió el Administrador del Contrato.</p> <p>En relación con la entrega del 24 de octubre de 2017, se identificó una deficiencia de operación en el proceso de solicitud de bienes del contrato, por problemáticas de planeación respecto de las existencias de bienes en el almacén, toda vez que en el expediente revisado se localiza un correo electrónico remitido por el Jefe de Departamento de Gestión Administrativa al proveedor, mediante el cual solicita 3,743 paquetes de papel bond tamaño carta y 125 paquetes de tamaño oficio, con la indicación de que la entrega la requería de manera urgente, debido a que ya no había existencias en el almacén; en función de dicha solicitud, los paquetes fueron entregados en la misma fecha por parte del proveedor. Cabe señalar que aún y cuando no</p>	<p>Mediante comunicado número 310,166/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación al Área de Auditoría Interna (AAI), misma que fue analizada obteniendo lo siguiente:</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>a)Mediante comunicado número 310.190/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) remitió la documentación relacionada con la atención de la recomendación correctiva referente a los contratos CNH-12/2017, CNH-26/2017 y CNH-27/2017, de cuyo análisis deriva lo siguiente:</p> <p><b>Contrato CNH-12/2017:</b></p> <p>El Director de Recursos Materiales presentó información y documentación que justifica la inconsistencia determinada en cuanto a la entrega de los paquetes de papel bond y presentó reportes del Sistema de Información Comprobatoria (SICOP) y Reporte de CLC por folio, con lo que aclara y sustenta el pago de las facturas a la partida 21101, por lo que este punto de la observación se considera justificado.</p> <p><b>Contrato CNH-26/2017:</b></p> <p>Respecto del sobre T/carta tipo bolsa color manila, el área presentó la documentación que acredita que el sobre recibido cumplió con las características solicitadas, evidencia documental que al momento</p>	<p>Una vez analizada la información, se concluye que el área responsable realizó las acciones necesarias para atender la recomendación correctiva en su totalidad, y se aclararon los montos observados de los Contratos CNH08/2017 (\$237,208.06) y CNH28/2017 (\$170.40), que en total corresponde a los \$237,378.46 señalados como monto por aclarar en la observación que nos ocupa.</p> <p>La recomendación preventiva se mantiene en proceso de atención, debido a que se requiere la emisión de las instrucciones y exhortos solicitados en los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 y el envío de las constancias documentales a que se refiere el numeral 1.3.</p> <p>En función de lo expuesto, la presente observación se reporta en proceso con un avance del 50%.</p>



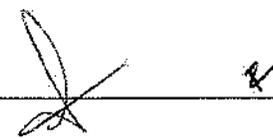
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

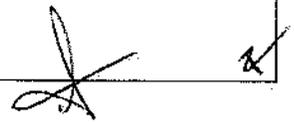
<p>se considera un incumplimiento contractual, si existe una deficiencia de control de existencias en el almacén, que generó que el proceso de solicitud de bienes acordado en el contrato, no se apegara a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 2 que indica que "LA COMISIÓN" solicitará vía correo electrónico y confirmará vía telefónica con 3 (tres) días hábiles de anticipación, la cantidad de bienes a proporcionar en cada entrega a través del Administrador del Contrato y/o el servidor público que designe la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales.</p> <p>Por último, el contrato indica en <i>Declaraciones, I La Comisión, I.7 Que, para la contratación de la adquisición, cuenta con la autorización para llevar a cabo la erogación de la partida presupuestal 21100133: "Papel Bond",</i> partida que no existe dentro del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Cabe señalar que el pago se aplica a la partida de gasto correcta, y en este caso, sólo se evidencia una deficiencia de supervisión en la elaboración del contrato, toda vez que en anteriores ocasiones han sido observadas situaciones similares.</p> <p><b>Contrato CNH-26/2017:</b> Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 adjudicado por \$62,173.45; de la revisión efectuada se identificó que el proveedor COMERCIALIZADORA FEMORA, S.A. de C.V. emitió la factura con folio 465 del 05 de diciembre de 2017 por el monto inicialmente señalado, en la cual se describe que entregó "Sobre T/Carta tipo bolsa color manila T/Carta papel Bond blanco gramaje 60kgs, solapa engomada rondana e hilo papel bond de 60grs"; observándose que el gramaje entregado fue diferente al indicado en la CLAÚSULA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, así como en el ANEXO 1 del Contrato, que indican un gramaje de "105grs", por lo que el bien recibido, según constancias documentales, no cumplió</p>	<p>de la ejecución de la auditoría no se tuvo a la vista; sin embargo, justifica el punto observado.</p> <p><b>Contrato CNH-27/2017:</b> Respecto de este punto, el área presentó las justificaciones pertinentes, relacionadas con las remisiones proporcionadas por el proveedor Consorcio Comercial Mark S.A. de C.V. que fueron utilizadas como parte de la entrega-recepción de los artículos de papelería y las comunicaciones vía correo electrónico que el área responsable del proceso mantiene con el proveedor para generar certidumbre de la entrega de los bienes, por lo que el punto observado se considera justificado.</p> <p><b>Contrato CNH-28/2017:</b> En relación a la penalización aplicada al proveedor, del análisis a la documentación e información presentada, se desprende que la pena convencional fue correcta, calculada sobre 1,100 paquetes de banderitas, mismas que no fueron entregadas en tiempo; toda vez que acreditaron que durante la entrega de bienes se identificó que 50 paquetes de la partida 15 se encontraban embaladas con la de la partida 135, y no corrigieron la anotación en la remisión, por lo que este punto se considera justificado, con evidencia documental no proporcionada durante la auditoría.</p> <p>Aunado a lo anterior esta AAI revisó el cálculo que sustenta lo expuesto por el área auditada y verificó la existencia de la línea de captura de pago a la TESOFE, por un monto de \$3,749.00 efectuado el 12 de enero de 2018, con lo anterior se aclara el</p>	
---	---	--

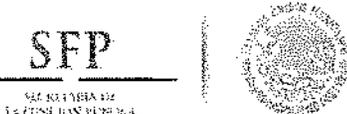


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>las características solicitadas y fue aceptado a entera satisfacción, en contravención al segundo párrafo numeral 1, de la cláusula Décima Primera del contrato.</p> <p><b>Contrato CNH-27/2017:</b> Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 adjudicado por \$98,606.79; del análisis realizado se identifica que las cuatro remisiones emitidas por el proveedor de fechas 5 y 6 de diciembre 2017, carecen del nombre y la firma de quien entrega, y únicamente tienen firma de quien recibe por parte de la CNH, lo que se considera una debilidad de control que genera incertidumbre en el proceso.</p> <p><b>Contrato CNH-28/2017:</b> Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 por un monto de \$38,574.35, de la revisión efectuada se detectó que las dos remisiones del proveedor Distribuidora MJ S.A. de C.V., tienen el mismo número de folio 00/DMJ144 pero distintas fechas de emisión (06 y 22 de diciembre de 2017); por otra parte, en relación con la Cláusula Segunda. Contraprestación, del contrato, se advierte que la partida 15, correspondiente a 1,250 paquetes de Mini banderitas, con un precio unitario de \$14.20, formó parte de los bienes adquiridos por la CNH, y respecto de ella se identificó que debió haber sido entregada del 4 al 6 de diciembre de 2017, no obstante el 6 de diciembre 2017 fueron recibidos en la institución, según constancias documentales, sólo 100 paquetes y el 22 de diciembre de 2017 el proveedor entregó los 1,150 restantes, incumpliendo la Cláusula TERCERA. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES y la fracción II del Anexo técnico. – LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, inciso b), lo anterior propició la aplicación de la pena convencional establecida en la Cláusula DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES, segundo párrafo, punto dos del</p>	<p>monto observado de \$3,919.20, sin considerar ninguna variación, por lo que este punto queda atendido.</p> <p>b) <b>Contrato CNH-08/2017:</b> Mediante escrito del 27 de julio de 2018 la Unidad Técnica de Exploración, remitió la información y documentación que acredita que el proveedor, ubicado en Western Australia, Australia, notificó vía correo electrónico el lunes 8 de mayo de 2017, a las 04:23p.m., la información sobre la cuenta de acceso del usuario (administrador del sistema) y contraseña para ingresar a la base de datos vía web y a las 05:00 p.m., la Carta de Confirmación de Administradores del sistema de base de datos Seisintel, el documento original fue recibido y sellado por la Dirección General de Autorizaciones de Exploración el 11 de mayo de 2017.</p> <p>En adición a lo antes expuesto por el área auditada, el grupo auditor el 18 de septiembre de 2018, realizó prueba física para constatar que los documentos enviados, se hayan impreso del correo institucional toda vez que se habían proporcionado en hoja blanca sin las características de impresión de un correo electrónico; con la verificación física se comprobó que la documentación consta en electrónico en el correo institucional.</p> <p>En función de lo anterior, se considera que se presentaron las evidencias documentales que aclaran los plazos de ejecución en la prestación del servicio, del Contrato CNH-08/2017, por lo que no existe penalización alguna que aplicar, por lo que se tiene por aclarados los \$237,208.06 y el punto se considera atendido. Cabe señalar que las</p>	

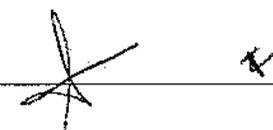


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Contrato, la cual fue calculada por el administrador del contrato sobre el valor de 1100 paquetes de mini banderitas, y no de las 1150 recibidas fuera del plazo, de acuerdo con los elementos documentales proporcionados, lo que deriva en una diferencia de monto en la pena convencional no cobrada al proveedor.</p> <p>La pena convencional calculada y cobrada al proveedor fue de \$3,748.80 y la determinada por el OIC considerando los elementos documentales es de \$3,919.20, cálculo que se detalla en el <b>Anexo 1</b>.</p> <p>La variación en el cálculo de la pena tiene su origen en que en la remisión presentada por el proveedor al momento de la entrega, no se especifica claramente la cantidad de bienes recibidos y pendientes, pero el documento incluye una leyenda de puño y letra que dice "Faltan 1150"; el área responsable de la administración argumentó que la cantidad asentada en la remisión es errónea, y que en realidad se recibieron 150 mini banderitas y quedaron pendientes 1100, para lo cual presentaron una impresión de la tarjeta de almacén, registro que se lleva de forma manual y es editable, por lo que genera incertidumbre sobre los datos registrados. Es de resaltar que en el contrato se especifica, que la remisión es el documento que debe presentar el proveedor al momento de la entrega, por lo que se considera como el documento oficial que acredita las cantidades recibidas, y éste indica que la cantidad no entregada en la fecha límite, fueron 1150 paquetes.</p> <p><b>Contrato CNH-08/2017:</b>                  "Servicio de Acceso a la "Base de datos de monitoreo y visualización de embarcaciones de alta especialización para supervisar las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial en aguas territoriales de México." Adjudicado por 188,890.00 USD; del análisis realizado se</p>	<p>evidencias documentales no se encontraban en el expediente durante la auditoría y no fueron proporcionadas en su momento, debido a que el responsable directo y quien conoce el proceso se encontraba de incapacidad.</p> <p>c) Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se concluyó que el área auditada aclaró y documentó las inconsistencias identificadas en cada uno de los 5 contratos observados, de igual forma efectuó la verificación de los cálculos de las penalizaciones correspondientes a 2 contratos, y proporcionó el sustento documental correspondientes, por lo que no existen elementos para actuar conforme a las atribuciones en materia de irregularidades detectadas.</p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>En relación con los puntos recomendados en la preventiva, del análisis a la información proporcionada se advierte que para la atención del numeral 1.33, el Oficial Mayor mediante oficio número 300.114/2018, del 30 de agosto de 2018 instruyó y exhortó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios Generales, para que se establezcan al interior de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, los mecanismos de control necesarios para la recepción de bienes, registros de entradas y salidas de almacén y control de inventarios que cuenten con las medidas de seguridad necesarias y preferentemente se realicen a través de sistemas informáticos que incluyan accesos restringidos y niveles de responsabilidad delimitados.</p>	<p></p>



	<p align="center"><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p align="center"><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría origen: 01/18                  Número de Observación: 02                  Instancia fiscalizadora: 33 OIC                  Monto por aclarar: \$237 Miles                  Monto por recuperar: N/A                  Riesgo: Mediano</p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: 06/2018                  Saldo por aclarar: 0.00                  Saldo por recuperar: 0.00                  Avance: 50%                  3er. Trimestre de 2018.</p>
---	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>identifica que el contrato establece en: La "CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la confirmación para el servicio de acceso a la "Base de datos de monitoreo y visualización de Embarcaciones de Alta Especialización para supervisar las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial en aguas territoriales de México" a la "COMISIÓN", dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación...", en función de lo anterior y tomando de referencia la fecha de notificación de adjudicación del Contrato CNH-08/2017 al proveedor SEARCHER SEÍSMIC PTY LTD, misma que se llevó a cabo vía correo electrónico el 28 de abril de 2017, el plazo límite para que la empresa entregara la confirmación para el acceso al servicio fue el 5 de mayo de 2017 (5 días hábiles posteriores) y la "Carta confirmación de Administradores y Clave de Acceso" fue recibida por la Dirección General de Autorización de Exploración el 11 de mayo de 2017, de acuerdo al sello de recepción plasmado en el propio documento; por lo anterior y considerando lo establecido en la cláusula referida, se observa que la Carta confirmación se entregó con 6 (seis) días naturales de retraso, por lo que se debió aplicar una pena convencional del 1% (uno por ciento), respecto del valor máximo total del contrato por cada día natural de retraso, en cumplimiento a la Cláusula DÉCIMA NOVENA, -PENAS CONVENCIONALES inciso a) del propio instrumento jurídico; sin embargo, de conformidad con las constancias documentales proporcionadas, la pena convencional no fue aplicada (<b>Anexo 1</b>).</p> <p>Cabe mencionar que el monto total pagado del contrato fue de 188,890 USD, por lo que la pena convencional aplicable del 1% por los 6 días de retraso, corresponde a 13,222.30 USD que debió pagarse en el mes de septiembre de 2017; en función de lo anterior, si se considera el tipo de cambio de la fecha en que debió pagarse la pena convencional (7 de</p>	<p>Adicionalmente, la Dirección General adjunta de Recursos Materiales, mediante nota informativa señaló que se tienen establecidos controles internos para el referido proceso de recepción de bienes; sin embargo, no presentó constancias documentales al respecto, por lo que este numeral se reporta como parcialmente atendido.</p> <p>Respecto del resto de los numerales de la recomendación preventiva, el área responsable de la atención remitió la documentación e información que fue generada con fecha anterior a la realización de la auditoría y la firma de observaciones, por lo que las acciones referidas ya fueron sujetas de análisis y no atienden lo recomendado, por lo que lo tanto se consideran pendientes de atención numerales 1.1, 1.2 y 1.4.</p>	<p></p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía.	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

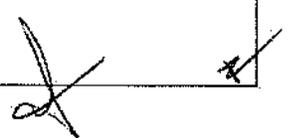
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>mayo de 2017, previo a la fecha en que se realizó el pago de los servicios), el monto en moneda nacional asciende a \$237,208.26 de pena convencional no cobrada al proveedor.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>a) La Oficialía Mayor (OM) en coordinación con los Administradores de los Contratos objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control las justificaciones que en su caso existan, así como el fundamento legal procedente, respecto de las inconsistencias identificadas en cada uno de ellos, y remitirá la documentación que sustente, aclare y/o justifique.</p> <p>b) La DGFAS, en coordinación con los Administradores de los Contratos, verificará los cálculos de las penalizaciones no cobradas y con diferencia, para determinar la procedencia del monto y del cobro respectivo, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que den cumplimiento al clausulado de los contratos observados; asimismo, de ser el caso, deberá enviar a este OIC copia de la documentación que sustente el trámite de cobro respectivo, y/o de las aclaraciones procedentes.</p> <p>c) El OIC analizará la información y documentación que se remita, y evaluará lo conducente, para en su caso, actuar conforme a sus atribuciones.</p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito;</p>		

 SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS		<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46.
---	-----------------	------------

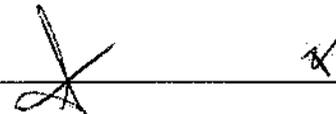
Unidad Auditada: Oficialía Mayor.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
-----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales, además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>1.3. A la DGFAS para que se establezcan al interior del área responsable del control y administración de los recursos materiales, los mecanismos de control necesarios para la recepción de bienes, registro de entradas y salidas de almacén y control de inventarios, que cuenten con las medidas de seguridad necesarias; y preferentemente se realicen a través de sistemas</p>		



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

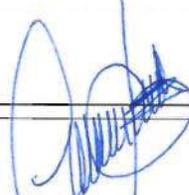
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>informáticos, que incluyan accesos restringidos y niveles de responsabilidad delimitados. El área responsable de la administración de los recursos materiales presentará constancia de las acciones que emprenda, para la implementación de los mecanismos referidos.</p> <p>1.4. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos documentos establezcan de forma clara los elementos que permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.</p> <p>Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnico, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado</p>		

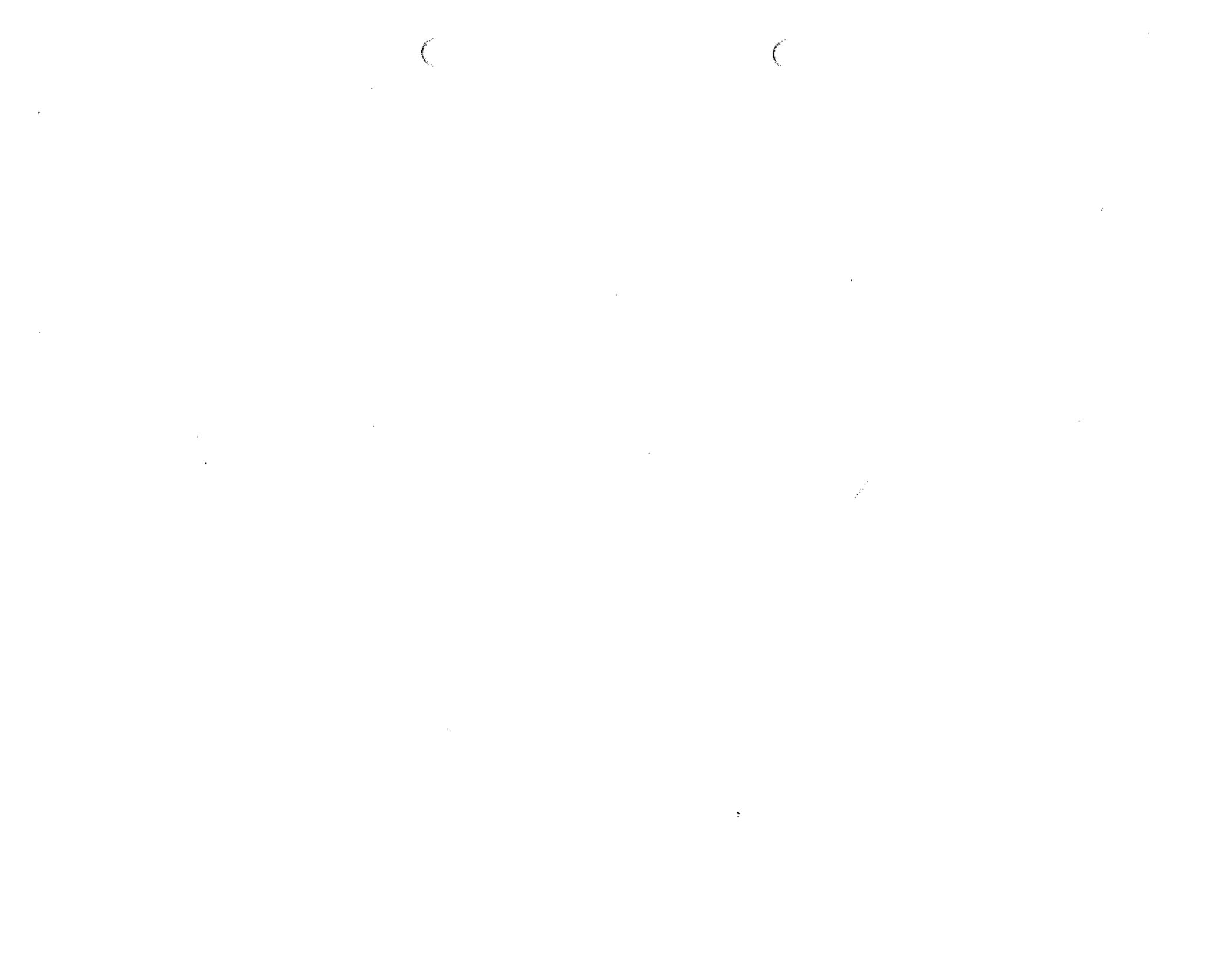
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$237 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

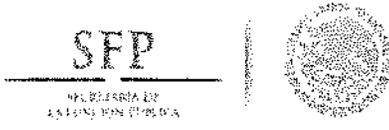
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos.  Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.		

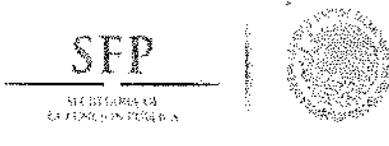
 L.C. Rosalba Morales Pérez Directora de Auditoría	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
---	---



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

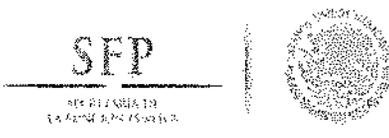
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Deficiencias en el procedimiento de elaboración de requerimientos para acreditar los criterios de evaluación técnica de las proposiciones, en la Licitación Pública Nacional número LA-046D00999-E1-2016.</b></p> <p>Del análisis efectuado al proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-046D00999-E1-2016, mediante la cual se adjudicó el Contrato CNH-61/2016 relativo al "Servicio de Apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras", por un monto máximo de \$264,163,781.00, IVA incluido, el cual tiene una vigencia plurianual del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, que durante el 2017 reflejó un monto pagado de \$63,165,951.20 se identificó lo siguiente:</p> <p>El 31 de octubre de 2016, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración de la CNH, solicitó a la entonces Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios a través del Memo 261.240/2016, girar las instrucciones pertinentes para realizar el procedimiento de contratación del "Servicio de Apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras" mediante Licitación Pública Nacional Mixta, considerando el resultado de la investigación de mercado realizado por Dirección de Adquisiciones, para lo cual incorporó al referido memorándum los siguiente documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del oficio 310.DRF.-134/2016 del 31 de octubre de 2016, mediante el que se autoriza la suficiencia presupuestal.</li> <li>• Requisición número 07.</li> <li>• Justificación de la Contratación.</li> <li>• Anexo 1 Especificaciones Técnicas.</li> <li>• Anexo 2 Formato de propuesta económica.</li> </ul>	<p>El Área de Auditoría Interna como parte de los trabajos de seguimiento de la observación 03 del auditoría 05/2017, consideró la información y documentación correspondiente a la evaluación técnica de las propuesta de la licitación pública número No. LA-046D00999-E1-2016, mediante la cual se adjudicó el Contrato CNH-61/2016 relativo al "Servicio de Apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras", para el análisis jurídico correspondiente, que se detalla en la cédula de seguimiento de la referida observación, y que permitió contar con elementos suficientes para determinar las acciones a seguir en el proceso de solventación de la observación de referencia.</p> <p>En función de lo anterior, la recomendación correctiva se considera solventada.</p> <p>En lo que respecta a la recomendación preventiva, mediante escrito número 310.194/2018 recibido el 31 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, remitió información y documentación orientada a la atención de la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Para la atención de los numerales 1 y 2 de la recomendación, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) informó que los numerales 17 y 30 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), vigentes en la Comisión, establecen las obligaciones de las áreas responsables y de la DGFAS en particular de la Dirección de Adquisiciones, en el procedimiento</p>	<p>Tomando en consideración las acciones realizadas, se concluye que en lo que respecta a la recomendación correctiva, se reporta como atendida; sin embargo, la recomendación preventiva se mantiene pendiente de atención tomando en consideración que las recomendaciones preventivas tienen por objeto reforzar los controles internos que presentaron debilidades durante la revisión, y que dieron origen a las situaciones observadas, por lo que la información remitida por el área responsable de la atención de la presente observación, no atiende lo recomendado, toda vez que el área no giró ni las instrucciones ni los exhortos requeridos, ni estableció los mecanismos de control sugeridos u otros que hubiera determinado convenientes establecer.</p> <p>Por lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 50%, hasta en tanto no se atiendan los numerales 1 y 2 de la recomendación preventiva.</p>

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. -	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Del análisis a los documentos anexos antes referidos, se observa que las Especificaciones Técnicas incluyen la propuesta del cuadro de criterios para evaluar las propuestas técnicas, a través del método de evaluación de puntos y porcentajes.</p> <p>Dichos criterios establecen los rubros y sub-rubros a evaluar, los cuales tienen como objetivo determinar los requerimientos básicos que deberían cumplir los licitantes para acreditar que cuentan con las capacidades, experiencia, especialidad, niveles de cumplimiento y la propuesta de trabajo adecuada a las necesidades de la CNH; en este sentido, dichos requerimientos deben establecer las condiciones mínimas a cumplir para que la institución cuente con los elementos suficientes para determinar si el licitante tiene la capacidad técnica adecuada para el cumplimiento del contrato que se adjudicará; sin embargo, del análisis a los criterios establecidos se advierte que éstos no establecieron los elementos suficientes que permitieran al área técnica y requirente, constatar que el licitante contaba con la capacidad de recursos humanos necesaria para la prestación del servicio, previo a la celebración del contrato, tomando en cuenta que el contrato a celebrar establecería la prohibición de la subcontratación para la prestación del servicio.</p> <p>Lo anterior, considerando que dentro de los requerimientos para evaluar las propuestas técnicas a través del método de evaluación de puntos y porcentajes, se debió establecer como requerimiento, la exhibición del documento laboral que acreditara que el licitante contaba con el personal previo a la adjudicación, dentro del apartado de "Capacidad de los recursos humanos de la empresa licitante", establecidos en el punto A.1 del cuadro de criterios técnicos a evaluar, en cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a</p>	<p>de contratación, respecto de la investigación de mercado, la elaboración de las especificaciones técnicas y la elaboración de la evaluación técnica de las proposiciones; y que en dicha normativa se especifica la responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones de prestar asesoría al área requirente para la elaboración del anexo técnico y que siempre se encuentran en plena disposición de apoyar a las áreas que lo requieran, y que por lo tanto considera que la POBALINES definen los niveles de responsabilidad de cada uno de los participantes en el proceso de contratación, así como lo indica también la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</p> <p>Los argumentos antes expuestos los presenta a través de una nota informativa firmada de forma conjunta con la Directora General Adjunta en la Oficialía Mayor, encargada de los procesos de adquisiciones al interior del área.</p> <p>Es de resaltar que lo antes expuesto, no atiende la recomendación preventiva propuesta.</p>	

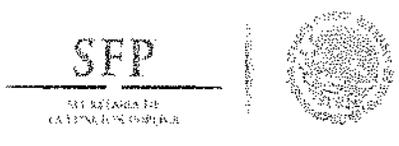


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

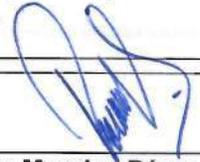
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, que forman parte del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.</p> <p>El riesgo asumido por el área técnica y requirente, al no establecer la forma en que el licitante acreditaría que contaba con los recursos humanos suficientes para prestar el servicio, previo a la adjudicación del contrato, y que no subcontrataría personal, se materializó al momento de ejecutar los servicios; toda vez que de la revisión al proceso de administración del contrato CNH-61/2016, se advirtió que el prestador de servicios, subcontrató al personal para llevar a cabo los trabajos, tal y como quedó reflejado en la observación número 03 derivada de la auditoría 05/2017, practicada por el Órgano Interno de Control a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.</p> <p><b>Correctiva</b></p> <p>a) El Órgano Interno de Control considerará los elementos obtenidos del análisis al procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato CNH-61/2016, para el estudio jurídico que realiza en el proceso de seguimiento de la observación 03 de la auditoría 05/2017, que se está llevando a cabo para determinar si existen elementos suficientes, para remitir el asunto a la autoridad investigadora del OIC, a efecto de que actúe en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito al Director General de Finanzas, Adquisiciones y</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Servicios, para que instruya que el área encargada de la planeación, control y desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, en el ámbito de sus atribuciones, oriente a las áreas requirentes y/o técnicas, para que en la elaboración de las especificaciones técnicas y de los cuadros de requerimientos para evaluación de las proposiciones, se establezcan los requisitos suficientes que permitan evaluar todos los elementos necesarios para dar certeza a la institución, de que los licitantes cuentan con las capacidades técnicas, humanas y financieras para la prestación de los servicios o la entrega de los bienes adquiridos.</p> <p>2. La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá:</p> <p>2.1. Establecer como elemento de control interno, la validación por parte del área contratante (que deberá constar documentalmente), de haber asesorado al área requirente en la elaboración de sus especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH vigentes.</p> <p>2.2. Iniciar las gestiones necesarias para incorporar en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH, la aclaración de que como parte de las especificaciones técnicas, el área contratante asesorará al área técnica o requirente en la elaboración del cuadro de requerimientos para evaluar la propuesta técnica en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres</p>		

 <p><b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría origen: 01/18                  Número de Observación: 03                  Instancia fiscalizadora: 33 OIC                  Monto por aclarar: N/A                  Monto por recuperar: N/A                  Riesgo: Mediano</p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: 06/2018                  Saldo por aclarar: 0.00                  Saldo por recuperar: 0.00                  Avance: 50%                  3er. Trimestre de 2018.</p>
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación	Acciones realizadas	Conclusión	
personas, como especialista en la materia, dejando constancia en el proceso que verificó que los requerimientos consideran las directrices establecidas en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación.			
 _____ <b>L.C. Rosalba Morales Pérez</b> Director de Auditoría	 _____ <b>C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco</b> Titular del Área de Auditoría Interna		

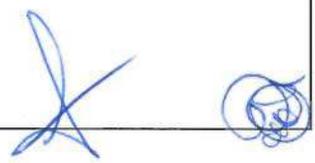
( )

( )

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

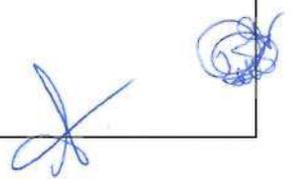
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Incumplimiento a las cláusulas y anexo único del contrato CNH-09/2017 vinculadas con el objeto del contrato, forma de pago, facturación, subcontratación de servicios y debilidades de control interno.</b></p> <p>Del análisis efectuado al proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-046D00999-E10-2017 y al Contrato CNH-09/2017 relativo a los "Servicios Integrales de Organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Comisión Nacional de Hidrocarburos", adjudicado por un monto máximo de \$23,200,000.00, que durante 2017 reflejó un monto pagado de \$12,903,920.20, se identificó lo siguiente:</p> <p><u>Propuesta económica.</u>                  Durante el proceso de licitación, la empresa Actidea, S.A de C.V., el 21 de abril de 2017 presentó cotización por \$2,069,257.07 solicitada por la CNH para la investigación de mercado, posteriormente para la presentación de la propuesta económica la misma empresa el 12 de mayo de 2017 presentó cotización por \$478,130.87, existiendo una variación de \$1,591,126.20 entre lo inicialmente cotizado y la propuesta económica final, aún y cuando los requerimientos del anexo técnico fueron los mismos en la petición de oferta y en la convocatoria; asimismo, entre los conceptos de ambos documentos se identificaron variaciones representativas en los precios unitarios, situación que no fue expuesta ante ninguna instancia o superior jerárquico durante el procedimiento de contratación, por los servidores públicos participantes en el proceso, para la valoración de la situación, tratándose de contrataciones que se efectúan en el marco del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".</p>	<p>Mediante comunicado 310.187/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios remitió a este Órgano Interno de Control, la documentación e información proporcionada por la Dirección General Adjunta de Eventos y Servicios Generales, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>En relación con la recomendación correctiva, relacionada informar los motivos que dieron origen a las inconsistencias determinadas y, en su caso, aclarar y justificar; el área responsable de atender la observación remitió diversa información y documentación, como se describe a continuación por rubro observado.</p> <p><u>Propuesta económica:</u></p> <p>En relación a las variaciones identificadas entre el resultado de la investigación de mercado y la propuesta económica final en la que se identifica una diferencia de \$1,591,126.20, la OM remitió información que a su juicio aclara lo observado, misma que será sujeta de análisis en el Área de Auditoría Interna (AAI)</p> <p><u>Objeto del contrato:</u></p> <p>En relación a las facturas con folios B1970 y B1975, el área dentro de una nota hace la aclaración que el evento corresponde a la "LICITACIÓN ASOCIACIONES PEMEX-AYIN-BATSIL-CÁDENAS-MORA Y OGARRIO (FARMAUT)", y la factura B1937 corresponde al evento denominado</p>	<p>Del análisis a la información se concluye que la Oficialía Mayor proporcionó información y documentación que a su juicio aclara y justifica las inconsistencias identificadas en atención al inciso a) de la recomendación correctiva, sin embargo, queda pendiente el análisis jurídico que el OIC realice para proceder, en su caso, en materia de irregularidades detectadas para la atención del inciso b).</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación preventiva, aún y cuando remitieron información para atender de los numerales 1 y 2, ésta no fue suficiente, lo que aunado a la falta de información para el resto de los numerales, mantiene como pendiente la recomendación.</p> <p>En función de lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 25%.</p>



	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría origen: 01/18                  Número de Observación: 04                  Instancia fiscalizadora: 33 OIC                  Monto por aclarar: \$1,332 Miles                  Monto por recuperar: N/A                  Riesgo: Mediano</p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: 06/2018                  Saldo por aclarar: \$1,332 Miles                  Saldo por recuperar: 0.00                  Avance: 25%                  3er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><u>Objeto del contrato.</u>                      Las facturas folios B1970, B1975 y B1937, no especifican a qué tipo de servicio organizacional se refiere (evento), por lo que no es posible verificar si el concepto pagado se encuentra relacionado con la Cláusula Primera. Objeto del Contrato y el Anexo Único de éste; toda vez que de la lectura del concepto, éste no corresponde con algún evento institucional, congresos convención, seminario, simposio, o cualquier otro tipo de foro análogo, a que se refiere el objeto.</p> <p><u>Metodología del Anexo único.</u>                      Las facturas folios B1975, B1937 y B2005, no cuentan con evidencia documental de la orden de servicio solicitado, revisión de cotización, autorización de presupuesto y ejecución, de conformidad a lo establecido en la Metodología del Anexo Único.</p> <p><u>Subcontratación de servicios.</u>                      En la documentación que sustentó el pago de las facturas B1970 por \$1,551,926.70 y B1965 por \$43,045.26 emitidas por la proveedora Actidea, S.A de C.V., el 23 y 24 de octubre de 2017 respectivamente, se identificaron copias de las facturas D 105625 y D 106410 emitidas por la empresa Representaciones de Exposiciones de México S.A de C.V., ambas facturas por conceptos de alimentos, bebidas y servicios adicionales los cuales sumaron un monto de \$756,792.78 (<b>Anexo 1</b>), que fueron pagados por la CNH, incluidos en las facturas inicialmente referidas.</p> <p>De igual forma, en la factura B2005 por \$72,703.68 del 15 de noviembre de 2017, se identificó copia de la factura A84728 por \$60,264.98 por concepto de servicios de alimentos, emitida por Operadora Vázquez de Mella, S.A. de</p>	<p>Reunión anual IEA-EOR 2017 celebrado en el Estado de Quintana Roo, México; sin embargo, no remite documentación soporte, información que será considerada para el análisis que realice el AAI.</p> <p><u>Metodología del Anexo único.</u>                      La OM presentó diversa documentación correspondiente a las facturas números B1970, B1975, B1937, B2005, y B1965 del proveedor Actidea, S.A. de C.V., indicando que son los elementos documentales que dan cumplimiento a la metodología señalada en el anexo único del contrato, misma que es sujeta de análisis en el AAI.</p> <p><u>Subcontratación:</u>                      La OM señala en nota informativa que la CNH, realizó la validación de los pagos requeridos por parte del Proveedor Actidea, S.A. de C.V., por lo que se realizó la revisión de las facturas emitidas por los proveedores Representaciones de Exposiciones de México S.A. de C.V. y Operadora Vázquez de Mella S.A. de C.V., con el propósito de corroborar que el importe pagado al recinto elegido por la CNH correspondiera al importe facturado por Actidea, lo que a su juicio aclara la situación observada. La información será sujeta de análisis en el AAI.</p> <p><u>Capacidad técnica:</u>                      La OM mediante escrito, expone ante el OIC, que la capacidad técnica que se requiere del prestador de servicios, va en función al giro de la empresa, estando implícito el recurso humano que la integra, es decir que cuente con los recursos humanos</p>	



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

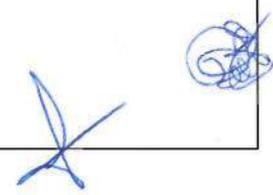
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>C.V.; monto que fue incluido en la factura inicialmente referida y pagado a Actidea.</p> <p>Con la documentación identificada descrita en los párrafos que anteceden, se acredita que la empresa Actidea, S.A de C.V, subcontrató dichos servicios inobservando la cláusula Décima Novena del contrato CNH-09/2017 que a la letra dice:</p> <p><i>Contrato CNH-09/2017.</i>  <i>"Décima Novena. Subcontratación "LAS PARTES" acuerdan el presente "CONTRATO", que para efectos de la prestación del servicio, es necesario que "EL PROVEEDOR" cuente con la capacidad técnica, humana, financiera y de ejecución para la prestación del mismo en la forma y términos estipulados por lo que no podrá subcontratar o ceder a un tercero la totalidad o parte de los servicios de los conceptos del servicio".</i></p> <p>Esta situación tiene su origen en el proceso de contratación, toda vez que del análisis a la documentación presentada en su momento por el licitante Actidea, S.A. de C.V. como parte de la propuesta técnica en la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, se identifica que la capacidad técnica, económica y legal para prestar el servicio, la acreditó mediante un escrito libre bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la convocatoria, numeral 4.1, que a la letra dice:</p> <p><i>Especificaciones técnicas de la convocatoria.</i>  <i>"4.1 requisitos legales, inciso l) escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que su objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el objeto de esta licitación que</i></p>	<p>técnicamente aptos, con los recursos económicos y con el equipamiento necesario para prestar los servicios en tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos, más no aplica con recintos, inmuebles y sitios para llevar a cabo los eventos, mismos que están sujetos a las necesidades, requerimientos y recintos o sedes que la CNH solicite. Dicha información a juicio del área auditada, aclara lo observado, situación que será sujeta de análisis en el AAI.</p> <p><u>Formas de pago y facturas:</u></p> <p>En relación con la falta de documentación que acredite las etapas de la metodología señalada en el contrato, para el pago de las facturas observadas, el área responsable de la atención remitió diversos documentos que a su juicio, respaldan la metodología del contrato, los cuales no fueron localizados en el expediente proporcionado durante la auditoría.</p> <p>Asimismo, en relación con la factura B1937, en la que se observó que un mismo concepto fue incluido cuatro veces con las mismas cantidades y costos, el área auditada remitió un escrito emitido por el prestador de servicios, fechado el 15 de octubre de 2017, que ostenta el sello de recibido por parte de la Dirección general Adjunta de Eventos y Servicios Generales con la misma fecha, en el cual la empresa hace la precisión de que existieron errores en la factura, y desglosa los conceptos facturados indicando que dice, y que debe decir, sin que exista mayor explicación por parte del prestador de servicios, ni del área administradora del contrato. La información será sujeta de análisis en el AAI.</p>	<p></p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

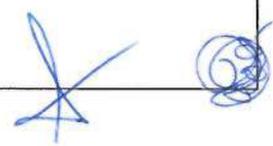
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la <b>capacidad técnica</b>, económica y legal para prestar los servicios en la forma y tiempos solicitados en esta convocatoria para lo cual, entrega la información que presenta en su propuesta y las sujeta a la evaluación de la convocante”.</i></p> <p>Con dicho escrito en su momento el proveedor acreditó contar con la capacidad técnica para prestar los servicios objeto del contrato inicialmente mencionado, en específico la <b>capacidad técnica</b>, y como actual proveedor realiza la subcontratación para proporcionar, principalmente los servicios de <b>alimentos, bebidas y servicios adicionales</b>.</p> <p>Es de resaltar que dentro de los requerimientos para evaluar las propuestas técnicas a través del método de evaluación de puntos y porcentajes, que se utilizó en la Licitación de referencia, el área requirente debió considerar lo señalado en el Lineamiento Décimo, fracción I, inciso a), de los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, que forman parte del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, relacionado con establecer en los requisitos para la evaluación de la propuesta técnica, aquellos que permitan corroborar que el licitante cuenta con los recursos humanos técnicamente aptos, con los recursos económicos y con el equipamiento necesario para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos, situación que no ocurre con la solicitud del escrito bajo protesta de decir verdad utilizado por la CNH, lo que refleja una situación de riesgo que se ve materializada</p>	<p><u>Ordenes de Servicio:</u></p> <p>En referencia a las órdenes de servicio observadas, relativas a la solicitud de alimentos y desayunos, el área auditada remitió documentación que a su parecer justifica lo observado, situación que será sujeta de análisis en el AAI.</p> <p><u>Correo electrónico:</u></p> <p>En relación al correo electrónico del 13 de octubre de 2017, mediante el cual el administrador del contrato solicitó al proveedor <i>se envíen los soportes de todos aquellos conceptos que se han facturado y pagado desde el inicio del contrato que no se encuentren en el catálogo, conforme se indica en el punto b) Metodología, inciso Etapa 2.- Revisión</i>, la OM presentó en nota informativa argumentaciones respecto de la existencia de un error en el texto del correo, que a su juicio aclara la situación.</p> <p>En función de lo anterior, los elementos proporcionados por la OM, para la justificación o aclaración de los puntos observados, serán sujetas de análisis jurídico, para que en su caso, el AAI proceda en materia de irregularidades detectadas.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para la atención del numeral uno de la recomendación preventiva, la OM no proporcionó información que atienda lo recomendado, toda vez que la remitida corresponde a las acciones realizadas con los administradores de los contratos, previo a la determinación de la presente observación.</li> </ol>	

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

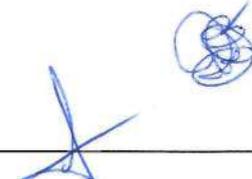
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>con la subcontratación de los servicios y por ende, el incumplimiento de la cláusula contractual referida.</p> <p><u>Formas de pago y facturas.</u></p> <p>En la factura B1975 por \$2,080,959.44 del 25 de octubre de 2017, se identificaron conceptos que no fueron considerados en las especificaciones técnicas del Contrato CNH-09-/2017, ni en el Anexo Único, que suman un monto de \$497,710.00 (<b>Anexo 2</b>), sin que en el expediente de la administración del contrato se localice la orden y aceptación del servicio, así como la comprobación y verificación de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en el mercado por parte del administrador del contrato, por lo que se observa que no se dio cumplimiento a la Metodología establecida en el Anexo Único "Especificaciones Técnicas", numeral 3 "Condiciones Generales de la Prestación del Servicio", inciso b) del contrato que nos ocupa.</p> <p>En adición a lo anterior, se identificó el correo electrónico del 13 de octubre de 2017 mediante el cual el administrador del contrato comunicó al proveedor lo siguiente:</p> <p><i>"Aprovecho la ocasión para solicitar tu apoyo, para que, en cumplimiento del contrato, se envíen los soportes de todos aquellos conceptos que se han facturado y pagado desde el inicio del contrato que no se encuentren en el catálogo, conforme se indica en el punto b) Metodología, inciso Etapa 2.- Revisión, que se encuentra en la página 66 del contrato que nos ocupa..."</i></p> <p>De la factura B1937 por \$1,158,144.00 del 15 de noviembre de 2017, en el expediente de la administración del contrato, no se localizó la orden, la comprobación y verificación de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en el mercado y el concepto facturado relativo al "Diseño y</p>	<p>2. Mediante oficio número 300.112/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 el Oficial Mayor instruyó y exhortó al Director General Adjunto de Eventos y Servicios Generales, para que establezca los controles internos adecuados para los <i>"Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participa la Comisión Nacional de Hidrocarburos"</i>, para que vigile que el formato de entrega recepción se emita cumpliendo con todos los requerimientos que establece dicho formato y se cumpla con la formalidad del proceso, y para que se elabore y difunda un procedimiento específico de administración y control de dichos servicios, con los requerimientos señalados en la recomendación; sin embargo, la recomendación indica que el procedimiento debe ser establecido y difundido, razón por la cual se considera que este numeral se mantiene pendiente de atención.</p> <p>3. En relación con el numeral 3, la OM no proporcionó información y documentación para su atención.</p>	



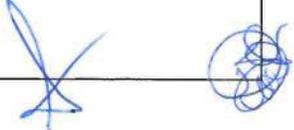
	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría origen: 01/18                  Número de Observación: 04                  Instancia fiscalizadora: 33 OIC                  Monto por aclarar: \$1,332 Miles                  Monto por recuperar: N/A                  Riesgo: Mediano</p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: 06/2018                  Saldo por aclarar: \$1,332 Miles                  Saldo por recuperar: 0.00                  Avance: 25%                  3er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Conceptualización del Sitio Web con Programación para Generar la Compra en Línea y llevar el registro de los Participantes", no fue considerado en las especificaciones técnicas del contrato ni en el Anexo único, por lo que requería la validación previa de la cotización en cumplimiento a la metodología citada en anteriormente. Dicho concepto generó un pago por un importe de \$55,698.60; asimismo, el concepto "Video Proyector de 3,000 Lúmenes, incluye Cableado, Base o Soporte de Madera e Instalación" fue cobrado 4 veces con diferente precio unitario por un total de \$21,450.00 (<b>Anexo 3</b>).</p> <p>En la documentación soporte de la factura B2005 por \$72,703.68 del 15 de noviembre de 2017, no se identificó la cotización, ni las constancias documentales de la verificación de la cotización por los conceptos solicitados por parte del administrador; ni se especificaron las características de la sede requerida para cada evento, la capacidad, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales requeridos durante los horarios y días del evento, por lo que no se sustenta documentalmente el cumplimiento de las etapas 2 Revisión y 3 Condiciones Generales de la prestación del Servicio, incisos a) y b) del Anexo Único; cabe señalar que esta factura contiene el concepto de "<b>Servicios de banquetes y catering (G)</b>" no incluido en el anexo técnico, por lo que requería de cotización y autorización previa por parte del administrador del contrato.</p> <p><u>Ordenes de Servicio.</u>                  La justificación de la Solicitud de servicio folio 0009 indica: "<i>Cargas de trabajo de la Pre calificación de las licitaciones 2.1, 2.2 y 2.3 de la Ronda 2, 11 personas adscritas a la Dirección General Adjunta de Suscripción de Contratos de la CNH laborará en horarios largos durante el periodo nocturno, por lo que se requiere dotarlos de alimento</i>",</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

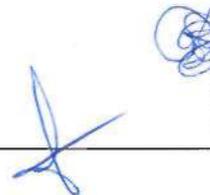
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>servicio que fue proporcionado por el proveedor del 15 de agosto al 14 de septiembre del 2017, recibido y pagado por la CNH de conformidad con la factura No. B 1881 del 15 de septiembre de 2017 por \$13,138.00; asimismo, no se identificó el entregable (reporte final del evento realizado, así como memoria fotográfica en formato JPG de cada concepto incluido).</p> <p>La justificación de la Solicitud de servicios folio 0017 indica: "Servicio de Desayuno para reunión privada llevada a cabo en la sala de Órgano de Gobierno el día 06 de octubre del 2017", servicio que fue proporcionado por el proveedor 06 de octubre de 2017, recibido y pagado por la CNH de conformidad a la factura No. B1967 del 24 de octubre de 2017 por \$1,968.48.</p> <p>De lo anterior se observa que ambas justificaciones expuestas en las ordenes de servicio (solicitudes) antes referidas, no especifican a qué tipo de servicio organizacional (evento) se refieren, de conformidad a la Cláusula Primera. Objeto del Contrato y, por ende, no cumplen con la metodología para solicitar los servicios en el que indiquen el tipo de evento y número de participantes.</p> <p><u>Control Interno.</u> Los formatos para solicitud de eventos carecen de fecha de elaboración y firmas por parte del proveedor.</p> <p>Se localizaron formatos con descriptiva de entregable, firmas del proveedor y administrador del contrato quien recibió de conformidad el bien o servicios/entregable, los cuales no tienen nombre y/o título del documento.</p> <p>Es importante mencionar que las irregularidades anteriormente expuestas, son similares a las identificadas en la observación 05 de la auditoría 03/2017 "Adquisiciones,</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

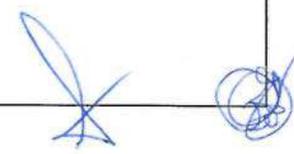
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Arrendamientos y Servicios”, en la que se revisó el contrato CNH-16/2016 “Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la CNH”, y actualmente son sujetas de análisis jurídico para el posible turno al área responsable en el OIC para actuar en materia de presunta responsabilidad administrativa, por lo que se considera que existe reincidencia en las irregularidades, aún y cuando ya habían sido advertidas por esta autoridad y se recomendaron las acciones para evitar su recurrencia.</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) La Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) en coordinación con el Administrador del Contrato CNH-09/2017 objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas en cada uno de los conceptos observados, indicando el fundamento legal que, en su caso, aclarar y justificar las inconsistencias observadas, y anexe la documentación que lo sustente.</p> <p>b) El OIC analizará la información y documentación remitida, por la reincidencia de las irregularidades, y determinará lo conducente.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p> <p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

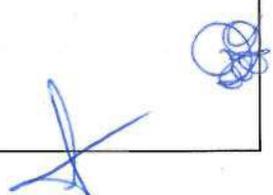
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que la CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales; además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>2. En lo sucesivo, el área responsable del proceso de administración del contrato que se tenga vigente para los "Servicios Integrales de Organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Comisión Nacional de Hidrocarburos", deberá establecer los controles internos adecuados, verificar que los formatos de solicitud de eventos cumplan con todos los requisitos establecidos y,</p>		



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

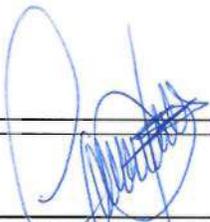
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

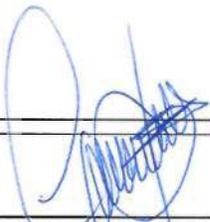
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>en particular, en lo referente al formato implementado para realizar la entrega recepción de los bienes y/o servicios, vigilar que se emitan cumpliendo con todos los requerimientos del formato para la formalidad del proceso.</p> <p>Al ser este un servicio frecuente en la institución, el procedimiento de solicitud de eventos debe estar formalizado al interior del área encargada la administración y control, y difundido entre el personal responsable; dicho proceso además de los formatos aplicables debe especificar responsables en los distintos niveles de control, considerando siempre que la recepción de los servicios queda a cargo del servidor público que se establezca en el contrato, como administrador del mismo.</p> <p>3. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos documentos establezcan de forma clara los elementos que permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$1,332 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$1,332 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnicos, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		

 L.C. Diego Sevilla Tovar Jefe de Departamento	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
--	--

C.

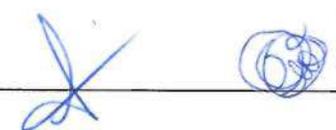
C.

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

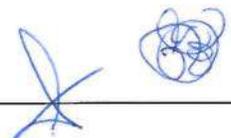
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Deficiencias en el Proceso de Contratación, elaboración del contrato e incumplimiento a las Cláusulas y Anexo I Especificaciones Técnicas del Contrato CNH-13/2017, así como debilidades de control interno.</b></p> <p>Del análisis efectuado al proceso de Contratación a través de la modalidad de Adjudicación Directa Federal No. AA-046D00999-E17-2017 y al Contrato CNH-13/2017, Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil, con vigencia del 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019, por un monto máximo de \$1,340,000.00 y del cual se efectuaron pagos en 2017 por un monto de \$153,916.69, se identificó lo siguiente:</p> <p><u>Proceso de contratación.</u>                  Los oficios de Solicitud de Cotización del 19 de enero de 2017 dirigidos a: AT&amp;T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R. L. DE C.V.; CONVERGIA DE MÉXICO S.A DE C.V.; PEGASO PCS S.A. DE C.V. (MOVISTAR) y RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. (TELCEL), carecen de firma autógrafa o sello de recepción por parte de las empresas.</p> <p>La Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria, ANEXOS 12 y 13 y Manifestación de Intereses en Participar en la Licitación Pública del 18 de agosto de 2017 de la Empresa AT&amp;T, no contiene firma autógrafa por el Apoderado Legal y sello de recibido por parte de la CNH.</p> <p>El oficio de Interés de Participar en la Licitación Pública (sin fecha) y Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria del 17 de agosto de 2017, de la Empresa MOVISTAR, se incorporó al expediente sin firma de validación por parte del Representante Legal.</p> <p>El MEMO 313.105/2017 del 29 de agosto de 2017, que comunicó el resultado de la evaluación técnica por método</p>	<p>Mediante comunicados 310.179/2018, 310.194/2018, 310.195/2018 del 15, 30 y 31 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación al Área de Auditoría Interna (AAI), misma que fue revisada y analizada obteniendo lo siguiente:</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) La OM informó y proporcionó información conforme a lo siguiente:</p> <p><u>Proceso de contratación:</u></p> <p>En relación a la carencia de firmas autógrafas por parte del Apoderado Legal y sello de recibido por parte de la CNH, se proporcionó copia de dos correos electrónicos del 20 de enero de 2017 en los cuales se atendió la solicitud de cotización conformada por dos anexos 12 y 13, correspondientes a las empresas AT&amp;T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R. L. DE C.V.; CONVERGIA DE MÉXICO S.A DE C.V.; PEGASO PCS S.A. DE C.V. (MOVISTAR) y RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. (TELCEL) donde se incorporan los anexos firmados, excepto el anexo 13 de AT&amp;T, por lo anterior la inconsistencia se encuentra parcialmente justificada.</p> <p>En relación al MEMO 313.105/2017 donde se comunicó el resultado de la evaluación técnica por método binario, el cual carece de evidencia de recepción, el área no presentó información que justificara la inconsistencia.</p>	<p>Del análisis a la información se concluye que la Oficialía Mayor proporcionó información y documentación que a su juicio aclara y justifica las inconsistencias identificadas en atención al inciso a) de la recomendación correctiva, sin embargo, queda pendiente el análisis jurídico que el OIC realice para proceder, en su caso, en materia de irregularidades detectadas. Asimismo, respecto de la recomendación correctiva se encuentra pendiente de atender el inciso b).</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación preventiva, se encuentran pendientes acciones para atender los cuatro numerales propuestos, debido a que algunos fueron atendidos parcialmente y de otros no fue proporcionada información.</p> <p>En función de lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 42%.</p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>binario, carece de sello o firma de recepción por parte de la Oficialía Mayor o del área contratante.</p> <p>Los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos de austeridad), establecen en el numeral 32 que por conducto del Oficial Mayor o equivalente se podrá autorizar, previa justificación, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los que los grupos jerárquicos establecidos en el numeral 29, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el 50% del importe de la cuota mensual ni la base anual del grupo jerárquico "J"; sin embargo, se observa que se asignaron equipos sin que en el expediente exista documento previo que justifique la asignación de equipos adicionales de acuerdo con dichos Lineamientos.</p> <p><u>Contrato CNH-13/2017.</u> Se identificó que el contrato referente al Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, no fue elaborado de acuerdo con lo establecido en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios" de la CNH (POBALINES), toda vez que, cuenta con deficiencias de elaboración y formalización, entre las que se encuentran: la carencia de la firma por parte del Titular de la Unidad Responsable (Área Requiriente), y la designación del Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, como Verificador del Contrato, lo anterior en contravención a los numerales 52 y 54 de las POBALINES de la CNH, que establecen lo siguiente:</p>	<p>La OM proporcionó 14 autorizaciones de servicio de telefonía celular e internet móvil a diferentes servidores públicos, sin embargo, no se presenta evidencia de las justificaciones previas como lo indican los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación de las dependencias de la administración pública federal, por lo que el punto se encuentra parcialmente justificado.</p> <p><u>Contrato CNH-13/2017</u></p> <p>La OM proporcionó información correspondiente al proceso de elaboración del Contrato CNH-13/2017, misma que será revisada y analizada por esta AAI, para en su caso, proceder en materia de irregularidades detectadas.</p> <p><u>Actas de entrega -recepción</u></p> <p>El área no presentó evidencia documental para constatar el cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato CNH-13/2017, por lo que la inconsistencia no fue justificada y se analizará para, en su caso, proceder en materia de irregularidades detectadas.</p> <p><u>Facturación.</u></p> <p>El área auditada proporcionó copias de las solicitudes de pago números 313.147/2017 y 313.148/2017 recibidas el 07 de diciembre de 2017 correspondientes a las facturas TF-76146956 y TF-76146852 que suman \$55,942.81, transferencia electrónica del 21 de diciembre de 2017 y oficio de confirmación de pago DIR.JUR.FID.ADM 2133/2017, documentos que hacen costar que la</p>	



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

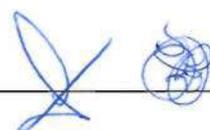
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>“52. <u>En el caso de los contratos, convenios y/o pedidos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por las AR estos deberán ser firmados por el Titular de la UR, así como por el administrador del contrato, convenio o pedido, por la UJ y el proveedor.</u></p> <p>54. <u>El Titular de la UR designará al servidor público de su Unidad que será el responsable de administrar el contrato o pedido, el cual deberá tener nivel mínimo de Subdirector de Área, quien será el responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas.</u></p> <p><u>Tratándose de contrataciones de TIC, fungirán como administradores del contrato o pedido un servidor público de la UR, quién será el responsable de efectuar la verificación y validación de las obligaciones contractuales en cuanto a los requerimientos funcionales y un responsable de la DGTI encargado de la verificación de los aspectos técnicos y de la ejecución de los aspectos administrativos previstos en los numerales 55, 56, 63, 66, 69 y 71 de las POBALINES, tomando como base para esto último el pronunciamiento que en su caso emita la UR, en su carácter de administrador del contrato o pedido. ...”.</u></p> <p>Las deficiencias expuestas hacen evidente que la opinión y validación realizada por la Dirección General de Regulación y Consulta, en materia consultiva para dicho contrato de acuerdo con el artículo 24, fracción III, inciso d., fue insuficiente, toda vez que no se advirtieron las situaciones observadas, en incumplimiento de las POBALINES.</p> <p>Las deficiencias en el contrato, ocasionaron que la Dirección General de Tecnologías de la Información, que solicitó la</p>	<p>Dirección de Recursos Financieros realizó el pago dentro de los 20 días naturales y, para la factura RC-0022108889 por \$38,821.71 el área proporcionó copia de la póliza contable y soporte documental correspondiente, con lo que se aclaran los montos de \$55,942.81 y \$38,821.71, por lo que el tema de facturación se tiene como justificado.</p> <p><u>Excedentes.</u></p> <p>En relación a los excedentes, el área no proporcionó información y evidencia distinta a la presentada en la auditoría, únicamente aportó un archivo electrónico que describe las compensaciones aplicadas, por lo que los elementos documentales y electrónicos serán sujetos de análisis jurídico para, en su caso, proceder en materia de irregularidades detectadas.</p> <p><u>Control Interno.</u></p> <p>El área auditada proporcionó ejemplos de controles internos implementados y actualizó los formatos de resguardo de los equipos de telefonía celular e internet móvil; sin embargo, no presenta evidencia documental del cálculo realizado para la aplicación de la Pena Convencional por \$99,376.00, por lo que esta inconsistencia no se encuentra justificada.</p> <p>En función de lo anterior, el inciso a) de la recomendación correctiva se mantiene en proceso de atención, en el ámbito de actuación del OIC, toda vez que se analizarán todos los elementos proporcionados para determinar lo procedente en materia de irregularidades detectadas.</p>	
--	---	--



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

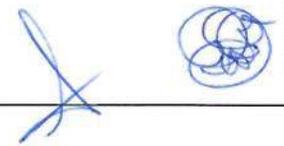
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>contratación del servicio de telefonía a la Oficialía Mayor de la CNH, como área requirente emitiera las Atentas Notas números 313.001/2018 y 313.002/2018 ambas del 16-enero-2018, mediante las cuales comunicó a la Directora de Trámite y Datos Abiertos, y al Director General Adjunto de Infraestructura y Operaciones, los cambios de Administrador y Verificador respectivamente, observándose que el Titular de la UR no firmó el contrato CNH-13/2017, por lo que no tenía facultades para designar al Administrador y Verificador del Contrato, toda vez que en la formalización del instrumento legal no asumen el carácter de área requirente.</p> <p>Aunado a lo anterior, se observa que el Verificador del contrato inicialmente establecido (Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios), no es el indicado para cumplir las funciones de verificación, toda vez que, según el segundo párrafo del numeral 54 de la POBALINES, antes referido, indica que tratándose de contrataciones de TIC, debe ser un responsable de la DGTI, y la contratación que nos ocupa, no se trata de un contrato de TIC, más bien, de un servicio.</p> <p>Por otra parte, el contrato establece en la Cláusula Séptima. DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", que el Verificador del contrato recibiría las actas de entrega-recepción mensuales, por parte del responsable de la administración del contrato; no obstante, dentro del expediente no se identificó evidencia documental del cumplimiento a dicha cláusula.</p> <p><u>Facturación.</u> El Contrato indica en la Cláusula Décima Tercera. FACTURACIÓN: El proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación del servicio a entera satisfacción por parte de "La Comisión", deberá enviar al Administrador del contrato a los correos electrónicos</p>	<p>b) La OM anexó archivo electrónico mediante el cual realizó la revisión de las facturas pagadas desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017; sin embargo, la recomendación indica que debía realizarse el análisis hasta la fecha de la observación y realizarse las gestiones para la recuperación correspondiente, acciones que se encuentran pendientes, por lo que este inciso de la recomendación correctiva, se mantiene en proceso de atención.</p> <p>c) El AAI realizó el análisis correspondiente y realizará las acciones que en materia de irregularidades detectadas procedan.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. El Oficial Mayor no instruyó lo correspondiente.</p> <p>1.1. y 1.2 La OM no proporcionó información para atender la recomendación preventiva de estos numerales.</p> <p>1.3 A través del MEMO No. 300.124/2018 del 31 de agosto de 2018, el Oficial Mayor, solicitó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, que en caso de utilizar medios electrónicos de comunicación para remitir o enviar información relacionada con los procesos de contrataciones en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deje constancia física en los expedientes, sin embargo, no se instruye y exhorta para realizar la revisión e integración de los expedientes de los procedimientos de adquisiciones,</p>	

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

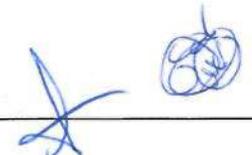
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>estipulados y al domicilio de la comisión las facturas en formato CFDI y XML para que dicho administrador efectúe su revisión, valide el cumplimiento de los requisitos fiscales e inicie el trámite de pago. En función de lo anterior, se identificaron cuatro facturas de las que no existe evidencia documental que acredite que se verificaron los requisitos fiscales, y 2 facturas que suman \$55,942.81 en las que el proveedor no cumplió con el plazo establecido de cinco días hábiles, para el envío de su factura, reflejando un retraso que va de 2 a 23 días hábiles en la entrega (<b>Anexo 1</b>).</p> <p>Por otra parte, las facturas TF-76146956 y TF-76146852 que suman un monto de \$55,942.81 fueron pagadas excediendo los veinte días naturales regulados en el artículo 51 de la LAASSP y 89 y 90 de su Reglamento, y de la factura RC-0022108889 por \$38,821.71 emitida el 1 de enero de 2018, y cuyo trámite de pago se inició el 15 de enero de 2018, no se presentó la aplicación contable de la póliza, ni la documentación soporte del pago (<b>Anexo 2</b>).</p> <p>En este mismo contexto, la Cláusula Vigésima Tercera. PENAS CONVENCIONALES, indica que <i>"En caso de incumplimiento en los tiempos indicados en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" acordados, se aplicaran penas por los siguientes conceptos: a) Implementación b) Ejecución c) Cierre"</i>, en este sentido el apartado B. Ejecución de la misma cláusula, describe que se aplicará pena por día respecto del concepto <i>"Atención de la gestión de facturación (Visitas mensuales del ejecutivo de cuenta de manera programada)"</i>, cuyo plazo máximo de ejecución se estableció al <i>"Octavo día hábil del mes"</i>; en función de lo anterior, en el expediente no se cuenta con evidencia documental de que se haya dado cumplimiento a dicha Cláusula, es decir, no existen constancias de las visitas mensuales del ejecutivo de cuenta para la atención de la gestión de facturación, por lo que se considera que la falta</p>	<p>arrendamientos y servicios, para corroborar que éstos incluyan la documentación soporte del proceso, y requerimientos de formalidad suficientes, por lo que este numeral se considera como parcialmente atendido.</p> <p>1.4 La OM no proporcionó información para atender la recomendación preventiva del presente numeral.</p> <p>2. Se proporcionó copia del Oficio Núm. 10.370/2018 del 29 de agosto de 2018, firmado por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios mediante el cual se solicitó al Director General de Tecnologías de la Información, que el administrador del contrato de los "Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil" establezca los controles internos adecuados para verificar que se dé cumplimiento a todos los requerimientos del contrato, y que permita la adecuada administración de los procesos de asignación, resguardo, control, y manejo de los equipos (asignados y de stock), estableciendo controles particulares para el proceso de facturación y pago de los servicios. Asimismo, en lo que respecta al proceso de solicitud del servicio, solicitó establecer los criterios aplicables al interior de la CNH, para el tema de la justificación previa para la asignación de equipos adicionales a servidores públicos distintos a los grupos jerárquicos establecidos en los Lineamientos de austeridad.</p> <p>Sin embargo, el área auditada no mostró evidencia documental de la implementación de los controles internos, para verificar que se dé</p>	<p></p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

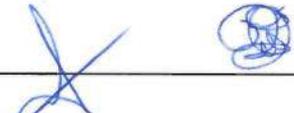
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>de evidencia documental deja en estado de indefensión a la CNH para la aplicación de las penas convencionales.</p> <p><u>Excedentes de importe mensual de telefonía celular.</u>                      El Administrador del contrato informó a la DGFAS mediante MEMO: 313.155/2017 del 20 de diciembre de 2017, los excedentes respectivos a dos líneas de telefonía celular para el trámite de pago correspondientes por \$17,432.37, por lo que con la finalidad de constatar que las erogaciones del capítulo 3000 se hayan efectuado de acuerdo con el numeral 31 de los Lineamientos de austeridad, se verificaron las facturas correspondientes a 53 líneas de telefonía celular e internet móvil contratadas por el periodo septiembre a diciembre 2017, de las cuales 19 líneas resultaron con excedentes, y en el expediente no se localiza documentación que acredite el trámite administrativo correspondiente para el pago o compensación por un monto de \$21,819.63, (Anexo 3), además de que el área administradora del contrato mediante escrito indicó que no se generaron excedentes en el período auditado.</p> <p><u>Control Interno.</u>                      En el expediente del Contrato, no se localizó documento alguno que sustente el cálculo para la aplicación de la Pena Convencional por \$99,376.00 tramitada por el Administrador a través del MEMO 313.069/2017 del 7 de noviembre de 2017.</p> <p>Se revisaron 62 equipos de telefonía celular e internet móvil, los cuales presentaron las siguientes inconsistencias, 15 no contaron con el documento de asignación al servidor público, 20 presentan deficiencias en los formatos a través de los cuales se asigna el equipo, se realiza un cambio o cancelación, 14 presentaron errores en el requisitado del formato de resguardo, entre otros, (Anexo 4).</p>	<p>cumplimiento a todos los requerimientos del contrato, y que permita la adecuada administración de los procesos de asignación, resguardo, control, y manejo de los equipos (asignados y de stock), ni de la formalización de la asignación y control de Telefonía Celular e Internet Móvil, por lo antes expuesto este numeral, se considera parcialmente atendido.</p> <p>3 y 4 La OM no proporcionó información para atender la recomendación preventiva de estos numerales, únicamente entregó justificaciones a las situaciones observadas.</p>	<p></p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	--	--

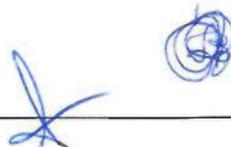
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Por último, se realizó una visita de verificación de la asignación y funcionamiento de los equipos pertenecientes al servicio contratado, considerando los resguardos proporcionados por el área auditada, en la cual se identificó que dichos resguardos no se encontraban actualizados al momento de la visita (<b>Minuta de fecha 22-mayo-2017</b>).</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) La Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y el Administrador del Contrato CNH-13/2017 objeto de la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas y, en su caso, las justificaciones y los fundamentos legales aplicables en cada uno de los conceptos observados, anexando la documentación que lo sustente.</p> <p>b) Asimismo, realizarán una revisión exhaustiva de las facturas pagadas desde el inicio de la vigencia del contrato y a la fecha de la presente observación, para determinar los excedentes que en su caso existan, y realizar las gestiones necesarias para la recuperación correspondiente.</p> <p>c) El OIC analizará la información y documentación que se remita, y evaluará lo conducente, para en su caso, actuar conforme a sus atribuciones.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

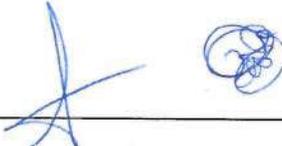
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas y tiempos de pago, sustentar documentalmente los pagos efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales; además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>1.3. A la DGFAS para que, se realice una revisión de integración de expedientes de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para corroborar que éstos incluyen la documentación soporte del proceso, y cumple con los requerimientos de formalidad suficientes (rubricas, firmas, acuses de recepción, etc.), e instruya para que en caso de las</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

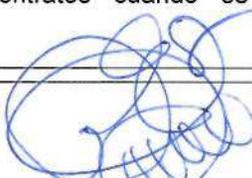
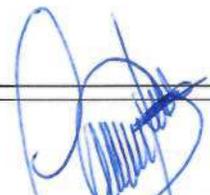
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>comunicaciones electrónicas, se determine la forma en que se dejará constancia en el expediente de la notificación o comunicaciones con los licitantes y/o proveedores y prestadores de servicio.</p> <p>1.4. A la DGFAS para que, en lo sucesivo, vigilen el cumplimiento del plazo para el pago correspondiente, y se cumpla con el establecido en el artículo 51 de la LAASSP, apegándose a la normativa aplicable en materia de recursos financieros que tiene establecido formalmente el procedimiento para este proceso.</p> <p>2. En lo sucesivo, el área responsable del proceso de administración del contrato que la CNH tenga vigente para el "Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil", deberá establecer los controles internos adecuados, para verificar que se dé cumplimiento a todos los requerimientos del contrato, y que permita la adecuada administración de los procesos de asignación, resguardo, control, y manejo de los equipos (asignados y de stock); estableciendo controles particulares para el proceso de facturación y pago de los servicios. Asimismo, en lo que respecta al proceso de solicitud del servicio, deberán establecer los criterios aplicables al interior de la CNH, para el tema de la justificación previa para la asignación de equipos adicionales a servidores públicos distintos a los grupos jerárquicos establecidos en los Lineamientos de austeridad, y vigilar que este proceso se lleve a cabo cumpliendo con todos los requerimientos para la formalidad del mismo.</p> <p>Al ser este un servicio permanente en la institución, el procedimiento de asignación y control de Telefonía Celular e Internet Móvil, debe estar formalizado al interior del área encargada de la administración y control, y difundido entre el personal responsable, dicho</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$21 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$21 Miles Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 42% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

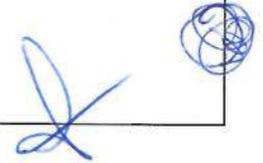
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>proceso además de los formatos aplicables, debe especificar responsables en los distintos niveles de control, considerando siempre que la recepción de los servicios queda a cargo del servidor público que se establezca en el contrato, como administrador del mismo.</p> <p>3. La Oficialía Mayor, deberá exhortar a las UR y a la DGFAS para que, en relación con la figura de verificador de los contratos, se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 54 de las POBALINES y esta figura sólo se establezca en los contratos cuando se trate de "Contratación de TIC".</p>		

 <b>L.C. Diego Sevilla Tovar</b> Jefe de Departamento	 <b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b> Titular del Área de Auditoría Interna
--	--

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

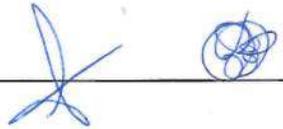
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Deficiencias en la Administración del Contrato CNH-17/2017, incumplimiento de Cláusulas Contractuales que impactaron en la aplicación de penas convencionales, deductivas, y posible rescisión de Contrato, así como riesgos por pérdida de información confidencial.</b></p> <p>Del análisis efectuado a los contratos CNH-17/2017 Partida 1, FÁBRICA DE SOFTWARE (FSW) por un monto máximo de \$138,600,000.00 y CNH-18/2017 Partida 2, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (AC) por un monto máximo de \$ 41,400,000.00, relacionados con el "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH", de los cuales en el ejercicio fiscal 2017 se pagaron \$778,566.11 y \$783,193.72, respectivamente, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <p><u>Facturación.</u></p> <p>Contrato CNH-18/2017, Partida 2 AC: existen seis facturas con folios AA7865, AA7864, AA7863 y AA7862 todas del 8 de febrero de 2018, AA8189 del 10 de abril de 2018 y AA8099 del 22 de marzo de 2018, que suman un monto de \$783,193.72, respecto de las cuales el concepto por el que se emiten es "hallazgos identificados", conforme a la medida establecida en el contrato, que en total corresponden a 1,325 hallazgos pagados; no obstante, al revisar el soporte documental, se identificó que únicamente se acredita un monto de \$527,251.92 (67%) por 892 hallazgos, por lo que las constancias documentales no sustentan la totalidad de la erogación realizada con cargo al referido contrato, con lo que se observa la falta de documentos que respalden 433 hallazgos, que representan un monto de \$255,941.80 (33%) (Anexo 1).</p>	<p>Mediante comunicados 310.179/2018 del 15 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGAFAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación al Área de Auditoría Interna (AAI), misma que fue revisada y analizada obteniendo lo siguiente:</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) La OM proporcionó información para atender la recomendación correctiva de este inciso, conforme a lo que se describe a continuación</p> <p><u>Facturación.</u></p> <p>Respecto de la falta de constancias documentales que sustenten la erogación realizada por concepto de "hallazgos identificados por un monto de \$255,941.80 que corresponde a 433 hallazgo, el área remitió documento en el cual a su juicio, explica los motivos y justifica las inconsistencias determinadas, sin que remita constancias documentales soporte, por lo que los elementos proporcionados serán sujetos de análisis por parte del OIC, para en su caso, proceder en materia de irregularidades detectadas, situación que mantiene como pendiente de aclarar los \$255,941.80 referidos en la observación, hasta en tanto se realicen las acciones pertinentes en el AAI.</p> <p>b) En relación con los oficios 313.00056/2018 del 11 de junio de 2018 relacionado con la Rectificación y Ratificación de Penas Convencionales, el área proporcionó en archivo PDF línea de captura y ficha de depósito por un monto de \$58,877.00</p>	<p>Una vez analizada la información, se concluye que el área responsable realizó las acciones necesarias para aclarar el cobro de penas convencionales por retraso en proyectos, por un monto de \$58,877.00, con lo que se tiene atendida una parte del inciso b) de la recomendación correctiva; sin embargo, aún se encuentra pendiente aclarar el monto de las deductivas.</p> <p>Por lo que se refiere a los incisos a) y c) de la recomendación correctiva, estos se mantienen en proceso de atención en el ámbito de actuación del AAI, toda vez que realizará los análisis jurídicos de procedencia en materia de irregularidades detectadas.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, la OM deberá realizar las acciones procedente para atender los cuatro numerales pendientes.</p> <p>En función de lo expuesto, la presente observación se reporta en proceso con un avance del 41%.</p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

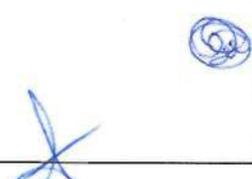
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><u>Administración de Contrato CNH-17/2017 (al 15 de marzo de 2018).</u></p> <p>En el Acta de Entrega-Recepción de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) del 07 de junio de 2017, se incorporó el Anexo 16 X. INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN, "Principales Problemáticas", documento que describe la situación en que se encontraban a esa fecha, las 9 órdenes de servicio de "Levantamiento de Requerimientos", emitidas al amparo del procedimiento establecido en el contrato CNH-17/2017 de referencia, y en el que se señalan las fechas planeadas de entrega de los resultados de cada orden, el estatus de los artefactos considerados como entregables y los días naturales de retraso en la entrega. Cabe señalar que el documento incorporado en el Acta de Entrega-Recepción, refiere la sugerencia, por parte del servidor público que entrega, del inicio del procedimiento de rescisión del Contrato CNH-17/2017.</p> <p>Considerando lo anterior, como parte del análisis al proceso de administración del contrato, se llevó a cabo una reunión de trabajo el 14 de junio de 2018, con el Director General Adjunto de Procesos e Integración de Soluciones Tecnológicas (DGAPIST) y Administrador del Contrato, por el periodo comprendido del 23 de octubre de 2017 al 15 de marzo de 2018, con la finalidad de solicitar las aclaraciones pertinentes, respecto de las situaciones resaltadas en el Acta de Entrega relacionadas con el contrato que nos ocupa, y las constancias documentales que obran en el expediente proporcionado para revisión, dejando evidencia mediante el levantamiento de la Minuta de Reunión con el sustento documental que en su momento se proporcionó, obteniendo los siguientes resultados.</p>	<p>correspondiente al pago de penalización por retraso en proyectos, derivada del oficio 313.00056/2018, con lo que se aclara el monto de \$58,877.00.</p> <p>En relación con el oficio 313.00057/2018 de la misma fecha, relacionado con las deductivas del Contrato CNH-17/2017, el área solo proporcionó archivos de solicitudes de pago y facturación con deductivas de diferentes áreas de la CNH, por lo que este punto del inciso b) se mantiene pendiente de atención.</p> <p>c) El AAI realizará el análisis jurídico de la información y documentación proporcionada, respecto de la justificación de las inconsistencias determinadas para, en su caso, actuar en materia de irregularidades detectadas; sin embargo, el análisis se complementará con la información que el área remita relacionada con la aplicación de deductivas, aún pendiente.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con la información proporcionada, se advierte que la OM no presentó evidencia documental que acredite la atención de los numerales 1 al 4 de la recomendación preventiva</li> </ol>	<p></p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

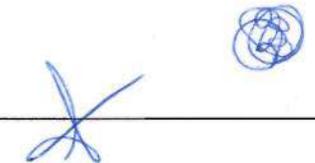
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Previamente a la recepción a entera satisfacción de los entregables, el proveedor coloca en el repositorio los entregables quedando a disponibilidad del Contrato CNH-18/2017, Partida 2 AC, responsable de validar la calidad de los productos, así como de informar al proveedor los hallazgos para que éste proceda a corregirlos, lo anterior para entregar productos de calidad.</i></li> <li>• <i>Se tienen nueve órdenes de servicio con fechas vencidas de entrega.</i></li> <li>• <i>Hasta el 15-marzo-2018, no se recibió formalmente a entera satisfacción ningún entregable de las nueve órdenes de servicio.</i></li> <li>• <i>El Administrador del Contrato, no acreditó documentalmente el seguimiento (acciones) para solucionar la falta de entrega de las nueve órdenes de servicio por parte del Proveedor.</i></li> <li>• <i>El Administrador del contrato no realizó acciones para iniciar el trámite de cobro de Penas Convencionales a que el proveedor se hace acreedor al incumplir a la Cláusula Vigésima. - PENAS CONVENCIONALES del Contrato CNH-17/2017.</i></li> <li>• <i>El Administrador informó que mediante oficio No. 313.0030/2018 del 15-marzo-2018, se informó al Proveedor PLANMEDIA MEX, S.A. de C.V., las penalizaciones y deductivas generadas a las fechas de vencimiento de las nueve Ordenes de Servicio.</i></li> </ul> <p>De lo anterior se observa que el DGAPIST y Administrador del Contrato CNH-17/2017, Partida 1 FSW, por el periodo comprendido del 23-octubre-2017 al 15-marzo-2018, no</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>administró ni verificó cabalmente el cumplimiento del contrato referido en relación con la aplicación de penas convencionales y deductivas, por el retraso en las fechas comprometidas para la entrega de los servicios y con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió el proveedor, respectivamente, lo que infringió las Cláusula Décima Primera, Vigésima, Vigésima Primera del Contrato referido y los artículos 84 último párrafo y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Asimismo, el control interno de entregables implementado es insuficiente y no permitió asegurar el cumplimiento de entrega de los productos y/o artefactos en los tiempos establecidos.</p> <p><u>Administración de Contrato CNH-17/2017 (a partir del 16-marzo-2018).</u></p> <p>Se llevó a cabo una reunión de trabajo el 19 de junio 2018 para las aclaraciones con el Director de Integración y Soluciones Tecnológicas (DIST) y Administrador del Contrato a partir del 16 de marzo y a la fecha de la verificación, dejando evidencia mediante el levantamiento de la Minuta de Reunión; en dicha reunión, el Servidor Público proporcionó copia simple de la Respuesta de Solicitud de Servicio CNH-PETIC-18-03/FSS-P1-03 del 6 de febrero de 2018; del oficio número 313.00056/2018 del 11 de junio de 2018 (con corte a mayo-2018) cuyo asunto indica "Rectificación y Ratificación de Penas Convencionales", que incluye el cálculo de todas las ordenes; Línea de Captura Número 0018ABDL551046443253 por un importe de \$58,877.00 con vigencia del 26 de junio de 2018; y del Oficio 313.00057/2018 del 11 de junio de 2018 cuyo asunto refiere "Informe de DEDUCTIVAS mayo-2018 al Contrato CNH-17/2017" por un total de \$194,380.33; documentos que</p>		
--	--	---

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>incluyen el trámite de los entregables relacionados en las distintas Órdenes de Servicio que le fueron cuestionadas por el grupo auditor, derivado del Acta de Entrega – Recepción del DGTI, con lo que se concluyó que el actual Administrador demostró que dentro de su gestión, se han realizado acciones encaminadas a dar cumplimiento a las Cláusulas del Contrato relacionadas con la aplicación de las penas convencionales y deductivas.</p> <p>Cabe resaltar que el DIST y actual Administrador del Contrato CNH-17/2017, informó que él hizo la recomendación al entonces Director General de Tecnologías de la Información para que se tomará la decisión de rescindir el contrato, toda vez que existe un riesgo considerable respecto del cumplimiento del Plan de la Dirección General de Tecnologías de la Información, relacionado con implementar una Plataforma Tecnológica Empresarial completa antes del 31 de diciembre de 2019, así como los planes comprometidos para la atención a las recomendaciones realizadas por el Delegado de la Secretaría de la Función Pública en el Informe del Desempeño de la CNH; respecto del tema, proporcionó copia simple del "Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Comisión (TIC), (MAAGTIC-SI) CNH" del 30 de mayo de 2018, que contiene las iniciativas en materia de TIC a cargo de la DGTIC, donde queda de manifiesto la problemática que presenta el Proveedor del servicio al amparo del Contrato CNH-17/2017 y se comunican las gestiones para elaborar la documentación necesaria para sustentar la decisión de rescindir el contrato referido.</p> <p>En función de lo anterior, se hace evidente que, a la fecha, no se tienen ningún entregable recibido a entera satisfacción, respecto de las órdenes emitidas al amparo del</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

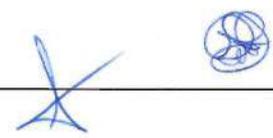
<p>contrato CNH-17/2017; y el riesgo de que no se cumplan los objetivos para los cuales fue celebrado son altos, situación que impactaría inminentemente en la operación del área y de la institución.</p> <p><u>Estándares de calidad de los entregables del CNH-17/2017.</u></p> <p>En relación al Contrato CNH-18/2017 Partida 2, el análisis refleja dentro de los entregables considerados para cada una de las Solicitudes / Órdenes de Servicio, un total de "6 atenciones" de las que resultaron 29 revisiones y 892 hallazgos a los entregables del contrato CNH-17/2017, se observa que éstos no contaron con los estándares de calidad estimados dentro de lo establecido en las Métricas o Reglas de Calidad que se deben cumplir, según la Cláusula Vigésima Primera del Contrato referido.</p> <p><u>Acontecimiento que pone en riesgo la Información de carácter confidencial de la CNH.</u></p> <p>En la reunión de trabajo del 19 de junio de 2018 que se realizó con el actual Administrador del Contrato CNH-17/2017, Partida 1 FSW, se tuvo conocimiento que el 04 de abril de 2018 el proveedor comunicó el incidente de asalto o robo a sus instalaciones, en las que se sustrajeron equipos de cómputo que contenían información de la CNH de carácter confidencial, y aún y cuando el proveedor del servicio indica que existían las medidas necesarias para la seguridad de la información, existe el riesgo de que las medidas implementadas sean vulnerables y la información sea divulgada o se haga uso indebido de la misma.</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) La Oficialía Mayor en coordinación con el Administrador de los Contratos CNH-17/2017 y CNH-18/2017 objeto de</p>		 
---	--	---

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

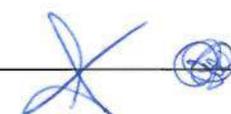
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>la presente observación, deberán informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas en cada uno de los conceptos observados, indicando el fundamento legal que, en su caso, justifique las inconsistencias observadas, y anexe la documentación que lo sustente.</p> <p>b) La DGTI como área requirente y responsable de la administración de los contratos, en la figura del Director de Integración y Soluciones Tecnológicas, en relación a los oficios 313.00056/2018 del 11 de junio de 2018 relacionado con la Rectificación y Ratificación de Penas Convencionales y el oficio 313.00057/2018 de la misma fecha, relacionado con las deductivas del Contrato CNH-17/2017, deberá informar y documentar ante este OIC, el resultado de la aplicación de las Penas Convencionales y Deductivas, y la resolución o, en su caso, los avances sobre el tema de la rescisión del Contrato CNH-17/2017.</p> <p>c) El OIC analizará la información y documentación remitida, y de ser el caso actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p> <p>1.1. A los administradores de los contratos, para que observen y den cabal cumplimiento a las cláusulas de los contratos que tengan asignados, asimismo que establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento al objeto de los contratos, controlar las formas de pago, sustentar documentalmente los pagos</p>		



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

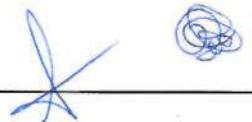
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>efectuados al amparo de las facturas presentadas por los proveedores, con la finalidad de evitar incumplir con las cláusulas de los contratos que esta CNH tenga con los diferentes proveedores.</p> <p>1.2. A la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que como el experto en la materia (adquisiciones y finanzas), establezca como parte del control interno de la administración de los contratos, una sesión de orientación a los administradores, al inicio de la vigencia de cada contrato (individualizada por contrato), en la que se le apoye para identificar la documentación que deberá generar considerando las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de pago, en la que dejen constancia de las acciones de apoyo realizadas. Cabe señalar que esta actividad, puede ser considerada dentro del proceso de celebración de un contrato, y no requiere el empleo de recursos humanos y financieros adicionales; además de que permitirá minimizar la materialización de riesgos ya identificados.</p> <p>2. En lo sucesivo, el área responsable del proceso de administración de los contratos de los "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH" Partida 1 FÁBRICA DE SOFTWARE y Partida 2 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, deberá establecer los controles internos adecuados, verificar que la documentación que presente el prestador del servicio cumpla con todos los requisitos establecidos, y en particular, vigilar que se cumplan los plazos acordados en las órdenes de servicio. El control interno sobre los tiempos de ejecución de las órdenes de servicio, deberá hacerlo del conocimiento del verificador del contrato, con la finalidad de que éste, establezca un mecanismo de seguimiento y validación de avances,</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

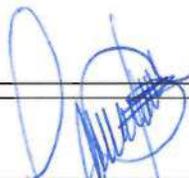
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>deje constancias documentales de la supervisión y todas las comunicaciones con el proveedor. En caso de que la rescisión del contrato CNH-172018 sea procedente, este numeral de la recomendación preventiva sólo aplicará para el contrato CNH-18/2017.</p> <p>3. La OM conjuntamente con la Unidad Jurídica de la CNH, deberá analizar si la forma en que están planteadas las cláusulas de confidencialidad de la información en este tipo de contratos, son suficientes para asegurar que la Información de carácter confidencial en posesión de terceros, se encuentra debidamente protegida o blindada ante acontecimientos inesperados como el robo, y de ser el caso, determinar las acciones que requiere efectuar la institución para blindar la información de la CNH ante estas situaciones, que permitirá mitigar el riesgo de que ésta sea divulgada o se haga uso indebido de ella.</p> <p>4. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir por escrito a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que en el proceso de adquisiciones, se solicite a la Dirección General de Regulación y Consulta con fundamento en el artículo 24, fracción III, inciso d. del Reglamento Interno de la CNH, que como parte de la revisión y validación jurídica de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleva a cabo, verifique las implicaciones legales de los requerimientos establecidos en los anexos técnicos de los mismos, corroborando que estos guarden congruencia con el clausulado contractual, con la finalidad de que las obligaciones a cargo de los proveedores y prestadores de servicio y, de los administradores de los contratos, sean precisas y, los referidos documentos establezcan de forma clara los</p>		

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: \$315 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: \$256 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 41% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

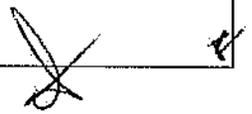
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>elementos que permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.</p> <p>Asimismo, para los contratos vigentes, se solicite el apoyo de la Unidad Jurídica de la CNH, con la finalidad de que se revisen los Contratos y Anexos Técnicos, y se emitan las recomendaciones necesarias a las áreas responsables de la administración de los contratos, para que las implicaciones legales de los anexos técnicos, sean considerados en el proceso de administración de contrato, y se les oriente respecto de la forma en que deben dejar constancia de las acciones que realizan para el cumplimiento del clausulado contractual y las especificaciones establecidas en los referidos anexos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		

 L.C. Diego Sevilla Tovar Jefe de Departamento	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
---	---

	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

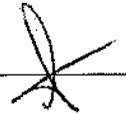
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

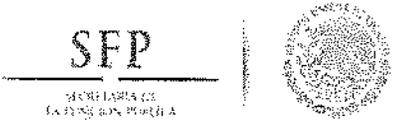
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Recursos del fideicomiso ejercidos a través de la figura de fondo rotatorio, sin aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso para su creación y operación, inconsistencias en el auxiliar de bancos y deficiencias en el control de la chequera de la cuenta Banorte terminación 3819.</b></p> <p>Del análisis efectuado a los registros de aplicación de recursos de la cuenta productiva No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR (Fondo Rotatorio), con CLABE terminación 38198, que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene con la institución financiera BANORTE, y cuyo objeto es cubrir compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, destinado a gastos inmediatos o urgentes de reducida cuantía, para las partidas correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios Generales", se determinó lo siguiente:</p> <p><u>Constitución del Fondo:</u>                  La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) informó mediante Notas Informativas recibidas el 17 de mayo de 2018, que el presupuesto autorizado 2017 a la CNH sólo consideró el capítulo 1000 "Servicios Personales", y los recursos en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" estarían disponibles hasta finales del primer trimestre del año, provenientes de aprovechamientos que cobra la Comisión, por lo que ante la necesidad de hacer frente a gastos menores urgentes de operación, consideró que el Fideicomiso de Administración y Pago de la CNH (Fideicomiso) que tiene como fines de acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato, cubrir los gastos necesarios para cumplir con las funciones de la CNH, era la solución para financiar a la institución durante el primer trimestre de 2017,</p>	<p>Mediante comunicados números 310.191/2018, 310.194/2018, 310.195/2018 del 30 y 31 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió la información y documentación al Área de Auditoría Interna (AAI), misma que fue analizada obteniendo lo siguiente:</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) Se proporcionó al OIC copia del oficio Núm. 310.364/2018 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruyó que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios autorizados y depositados en la cuenta bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación para la creación y operación del Fondo Rotatorio de la CNH, se sujete conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa que resulte aplicable.</p> <p>Adicionalmente, en términos del artículo 36 fracción II, inciso h) le instruyó a la Dirección de Finanzas, para que en el caso de que el Fideicomiso de la CNH autorice recursos para designarlos a gasto de operación de la dependencia, y no se cuente con recursos presupuestarios para tal fin, la cuenta bancaria autorizada para la creación y operación del fondo revolvente mencionada en el párrafo precedente sea utilizada para los gastos urgentes que deban realizarse mediante cheque conforme a las Reglas de Operación del FCNH.</p> <p>Sin embargo, el segundo párrafo de dicho oficio se contrapone a la primera instrucción del primer</p>	<p>Del análisis realizado, se puede señalar que la observación se reporta en proceso con un avance del 25%, toda vez que se implementaron medidas de seguridad que permitirán asegurar la guarda y custodia de la chequera de la cuenta productiva No. 0275903819 denominada "R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR", pero aún queda pendiente que la DGFAS gire instrucciones necesarias, para que los recursos de la cuenta bancaria específica para el fondo rotatorio, únicamente se utilicen para los fines creados (gastos inmediatos y urgentes), lo que permitirá tener un mejor control de pagos y ejercicio del gasto a través de dicho Fondo y que la OM atienda las recomendaciones preventivas de la presente observación.</p>



 SERVICIO FEDERAL DE PROCURADURÍA		<b>Órgano Interno de Control en la          Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

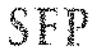
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>por lo que la Oficialía Mayor (OM) solicitó al Comité Técnico del FIDEICOMISO la autorización de recursos para cumplir con las funciones de la institución.</p> <p>De los recursos autorizados por el referido Comité, según los acuerdos SO/II-16/05 y SO/II-17/04 para los gastos operativos, los responsables de los recursos financieros de la institución determinaron constituir el fondo rotatorio, por lo que el OM solicitó en dos ocasiones al Fiduciario el pago de recursos a la CNH por concepto de "Fondo Rotatorio" por los siguientes montos \$90,000.00 el 17 de enero de 2017 y \$90,000.00 el 28 de julio de 2017. Es importante resaltar, que los acuerdos tomados por el referido Comité no especifican en ningún momento la creación de un "Fondo Rotatorio", por lo que no se aprobó un monto específico para este concepto, ni las condiciones, en su caso, de revolvencia, así como los montos límite de gasto menor que se realizarían con esta figura.</p> <p>La constitución del fondo revolvente o rotatorio, con cargo a los recursos presupuestales, se encuentra normado en los artículos 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 86 y 86 A. de su Reglamento (RLFPRH), que permite a las dependencias y entidades atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, e implica el cumplimiento de diversas reglas y requisitos que se deben cubrir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 46.- Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos invariablemente mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada.</i></p>	<p>párrafo, por lo que la información proporcionada no es suficiente para atender la recomendación del inciso a).</p> <p>b) Se proporcionó al OIC copia del oficio Núm. 300.113/2018 del 30 de agosto de 2018, mediante el cual el Oficial Mayor, exhortó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que se tomen las medidas que garanticen la seguridad y niveles de responsabilidad en el resguardo de las chequeras de las cuentas bancarias de la CNH, por parte de los Servidores Públicos responsables de esta actividad, considerando que los recursos depositados son activos disponibles de la dependencia.</p> <p>Asimismo, proporcionaron copia del acuse de oficio Núm. 310.366/2018 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios designó a la Directora de Recursos Financieros como servidora pública responsable de adoptar las medidas de seguridad necesarias para el manejo, guarda y custodia de las chequeras de la cuenta bancaria de la Dependencia R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR.</p> <p>Mediante nota firmada por la Directora de Recursos Financieros y el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, se informó que el resguardo de las chequeras de la cuenta productiva número 0275903819 denominada R46310CNH DIRE GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR se encuentra a cargo de la Directora de Recursos Financieros en un cajón del escritorio asignado, bajo llave.</p>	<p style="text-align: right;">   </p>

 <p><b>SFP</b> SECRETARÍA DE ENERGÍA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría origen: 01/18                  Número de Observación: 07                  Instancia fiscalizadora: 33 OIC                  Monto por aclarar: N/A                  Monto por recuperar: N/A                  Riesgo: Mediano</p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: 06/2018                  Saldo por aclarar: 0.00                  Saldo por recuperar: 0.00                  Avance: 25%                  3er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>El Reglamento establecerá los plazos para regularizar los acuerdos de ministración y los requisitos para prorrogarlos, sin exceder del día 20 de diciembre de cada ejercicio fiscal, salvo en los casos de excepción, los cuales no podrán rebasar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente."</i></p> <p><i>"Art. 86 El fondo rotatorio o revolvente es el mecanismo presupuestario que la Secretaría autoriza expresamente a cada una de las dependencias para que cubran compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.</i></p> <p><i>Las solicitudes de las dependencias para la autorización de fondo rotatorio o revolvente deberán observar lo siguiente:</i></p> <p><i>I. El fondo que se autorice se destinará para cubrir gastos urgentes de operación, y no deberá ser mayor al importe autorizado en el ejercicio inmediato anterior, y</i></p> <p><i>"Artículo 86 A. Las dependencias podrán solicitar autorización a la Secretaría para la creación del fondo rotatorio ajustándose al porcentaje y términos previstos en la fracción I del artículo anterior, con cargo a los recursos de su presupuesto autorizado, sin requerir de un acuerdo de ministración.</i></p> <p>En este sentido, siendo que el fondo se constituyó con recursos del fideicomiso, la instancia facultada para autorizar la constitución y condiciones de operación del fondo rotatorio, es el Comité Técnico del Fideicomiso; sin embargo, de la documentación proporcionada y las declaraciones emitidas por los responsables de la creación y administración del fondo, se identifica que no existió autorización expresa.</p>	<p>Con lo antes expuesto se da por atendida la recomendación del inciso b).</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>Para los numerales 1 y 2, la OM no proporcionó información y documentación que atiendan lo recomendado.</p> <p>2.1. Para este numeral, mediante nota firmada por la Directora de Recursos Financieros y el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, se informó que, para el manejo y control de la cuenta productiva número 0275903819 denominada R46310CNHDIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR, a la fecha la Dirección de Recursos Financieros, realizó lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registra en el auxiliar de Bancos los conceptos de depósito, cheques y en su caso la cuenta por liquidar certificada de referencia, de depósito o cheque (se adjunta auxiliar del mes de julio 2018).</li> <li>✓ Realiza la conciliación bancaria mensual (se adjunta conciliación al 31 de julio 2018).</li> <li>✓ Reintegra durante los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes a la TESOFE los rendimientos generados en las cuentas bancarias (se adjuntan reintegros del mes de julio 2018).</li> <li>✓ Realiza diariamente consulta de los movimientos a fin de mantener actualizado el Auxiliar del Banco (se adjunta consulta de movimientos en Excel del día 31 de agosto de 2018).</li> </ul>	



 	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

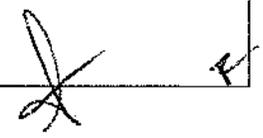
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><u>Estados de Cuenta y Auxiliar de Bancos enero y agosto 2017.</u></p> <p>De la revisión efectuada al Estado de Cuenta 02759038198 y Auxiliar de Bancos, la cuenta No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR, se identificaron dos depósitos efectuados el 25 de enero de 2017 por un monto de \$90,000.00 por concepto de Fondo Rotatorio y el segundo de \$214,734.00 por concepto de servicio de energía eléctrica, provenientes del FIDEICOMISO y el 27 de enero de 2017 un movimiento de retiro por \$214,734.00 por pago de servicio de energía eléctrica.</p> <p>En el Auxiliar de Bancos y Estado de Cuenta el 04 de agosto de 2017 aparece reflejado un depósito por \$90,000.00 por concepto Ingreso del Fideicomiso.</p> <p>Se verificó el Auxiliar de Bancos correspondiente al mes de agosto 2017 del Fondo Rotatorio, y se identificó que el 11 de agosto de 2017 con póliza 2177 se retiró un monto de \$1,164.10 cuyo beneficiario es el C. Jesús Martínez Alcántara, sin que se haya registrado el concepto del retiro y con póliza 2204, el 18 de agosto de 2017 se realizó un retiro por \$3,000.00, sin que se haya registrado el concepto y beneficiario.</p> <p>Por lo antes expuesto, se observa que la cuenta bancaria para el fondo, incluye otros conceptos además de los recursos para gastos menores y urgentes, existiendo riesgos para controlar los pagos y el ejercicio del gasto. Asimismo, en el Auxiliar de Bancos existen inconsistencias de registro, por lo que no refleja de forma pormenorizada los movimientos que afectaron la cuenta referida; es relevante comentar que los auxiliares tienen el objetivo de ser constancia de los movimientos que se efectúan en tiempo real, mismos que son conciliados con el Estado de Cuenta</p>	<p>Como prueba de cumplimiento, el Área de Auditoría Interna realizó el análisis respectivo, cuyo resultado arrojó que en lo que respecta al auxiliar de Bancos del mes de julio 2018, se identificaron pagos por concepto de suministro de energía eléctrica y agua potable correspondientes al mes de junio y al 3er. Trimestre 2018, gastos que no cumplen con las características de urgentes e inmediatos, para realizarse con el Fondo Rotatorio, por lo que la información proporcionada para atender el numeral 2.1. de la recomendación preventiva se considera insuficiente.</p> <p>2.2. Para atender este numeral, la OM no proporcionó información y documentación.</p> <p>2.3. Por lo que hace a este punto, mediante nota firmada por la Directora de Recursos Financieros y el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, informaron que a la fecha, las firmas de las cuentas bancarias que opera la Comisión con la autorización de la Tesorería de la Federación se encuentran actualizadas, y adjuntan copias del registro de firmas de la cuenta productiva número 0275903819 denominada R46310CNHDIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR. y del oficio 310.1.037/2016 del 01 de diciembre de 2016, como evidencia de lo referido, sin embargo, en dicho oficio aún se considera a la C. Mercedes Elizabeth Aguilar García, como autorizada, la cual causó baja de la CNH, sin que se haya solicitado la cancelación de su firma, por lo que este numeral continúa pendiente de atender.</p>	<p style="text-align: right;">   </p>

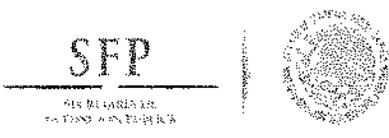
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46.
---	-----------------	------------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

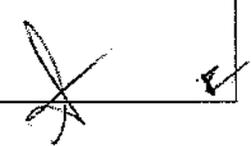
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Bancario, de ahí la importancia de que dichos registros sean pormenorizados.</p> <p><u>Chequera de la cuenta No. 0275903819.</u>                      El 25 de mayo del presente, se realizó verificación física a la Chequera de la cuenta No. 0275903819, y se detectó que ésta se encuentra bajo la responsabilidad de la Directora de Recursos Financieros, sin que exista evidencia documental que acredite el registro de firma de la Directora en la cuenta, o la designación formal para el manejo de ésta; los talonarios se encuentran dispersos, no existe un lugar específico para su guarda, se localizaron dos talones de cheques con números 2669 y 2670, los cuales fueron elaborados el 29 de diciembre de 2017; sin embargo, esta fecha no corresponde a la registrada en el auxiliar de bancos; los talones están requisitados con diferentes tipos de letra, lo que hace evidente que son elaborados por diversas personas distintas al personal autorizado en el registro de firmas ante la institución bancaria o designado formalmente para su manejo, exponiendo la chequera ante servidores públicos ajenos, situación que se considera un riesgo de control.</p> <p>Respecto de la suscripción de los títulos de crédito, la atribución de conformidad con el artículo 36, fracción II, inciso I), del Reglamento Interno de la CNH, es del Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, en concordancia con el numeral 234 fracción XX del Manual de Organización General de la CNH, y la Directora de Recursos Financieros sólo tiene la atribución de "Participar en la propuesta de suscripción de los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión" conforme a lo establecido en el numeral 238, fracción XII del referido Manual.</p>	<p>Adicionalmente, cabe señalar que no fueron proporcionadas las constancias documentales de las instrucciones y los exhortos por parte del Oficial Mayor de la CNH, solicitados en el numeral 2 de la recomendación preventiva.</p>	<p></p>



	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

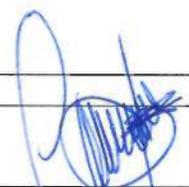
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

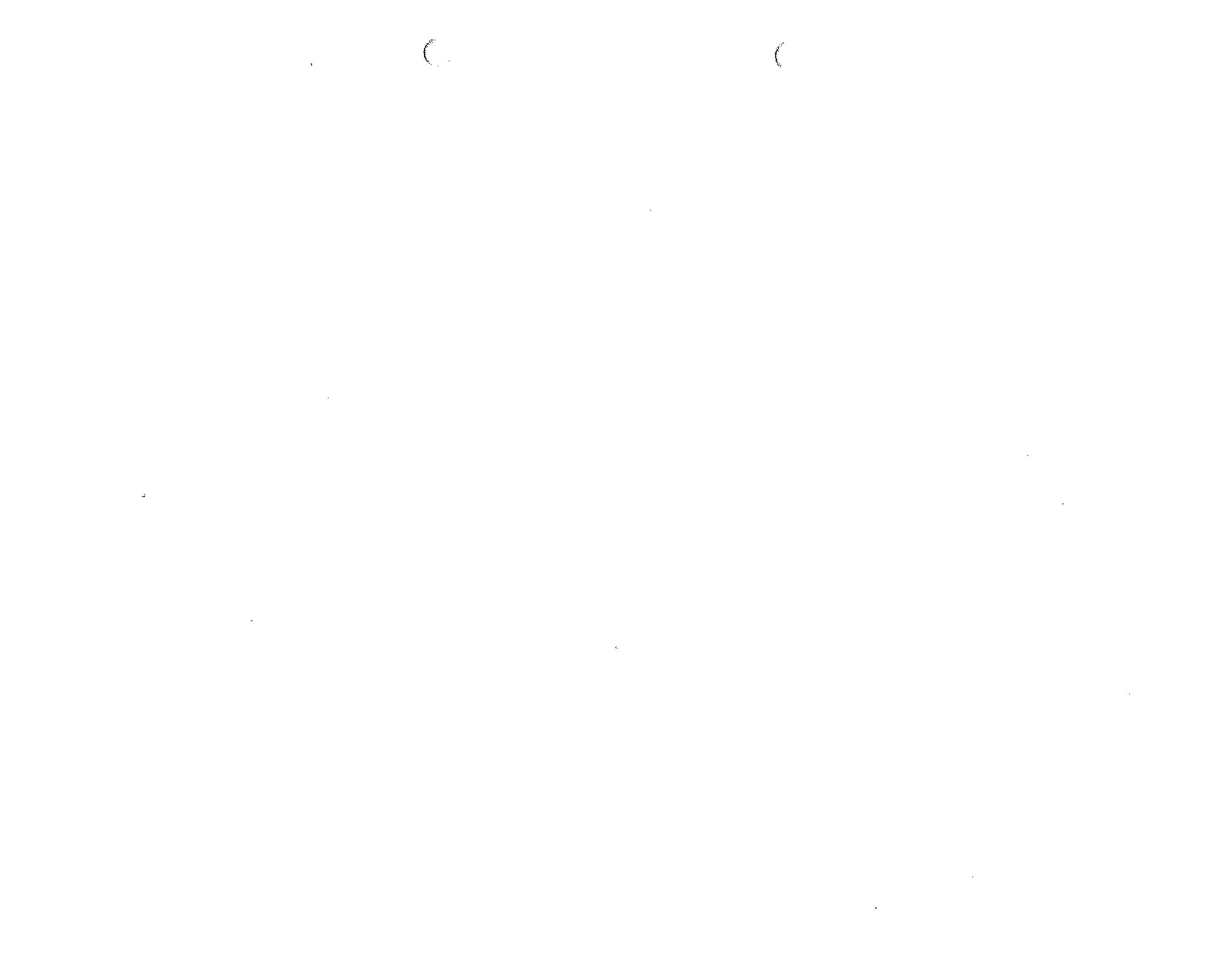
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Correctiva:</b></p> <p>a) La DGFAS deberá girar las instrucciones necesarias, para que los recursos de la cuenta bancaria específica para el fondo rotatorio, únicamente se utilicen para los fines creados (gastos inmediatos y urgentes), lo que permitirá tener un mejor control de pagos y ejercicio del gasto a través de dicho Fondo.</p> <p>b) La DGFAS deberá implementar las medidas de seguridad que permitan asegurar la guarda y custodia de la chequera de la cuenta productiva No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR; y emitir el documento oficial por medio del cual designe al interior de la CNH, a los responsables del manejo y control de las chequeras, y delimite las responsabilidades que tendrán en el manejo y control de las chequeras.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. La Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), deberán en lo futuro, gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del fondo rotatorio, mediante el mecanismo presupuestario de constitución establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normativa que sea aplicable; o en caso de que se constituya con recursos del fideicomiso, realizar las gestiones ante el Comité Técnico del Fideicomiso para que, se establezca la política de uso y aplicación de gastos menores.</p> <p>2. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito a la DGFAS para:</p>		

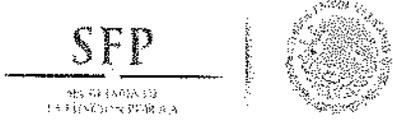
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 25% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>2.1. Que en lo sucesivo se realicen las acciones correspondientes al debido registro pormenorizado en los Auxiliares de Bancos, considerando la normativa aplicable, con el objetivo de que reflejen todos los movimientos efectuados y sean conciliados con el Estado de Cuenta Bancario; y se lleve a cabo la supervisión adecuada en el proceso.</p> <p>2.2. Coordinar las actividades necesarias y suficientes de planeación y programación del presupuesto y recursos del fideicomiso, considerando el marco legal que regula la materia presupuestaria, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción II, incisos f y h) del Reglamento Interno de la CNH, y 234, fracción IX del Manual de Organización General de la CNH.</p> <p>2.3. Para que, en lo sucesivo, se realicen oportunamente las gestiones para actualización de los registros de firmas de las cuentas bancarias, ante las instituciones financieras, ante cualquier cambio de los responsables registrados.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		

 L.C. Rosalba Morales Pérez Directora de Auditoría	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna
---	---

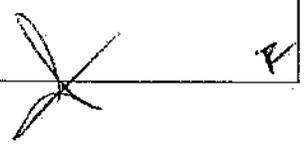


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

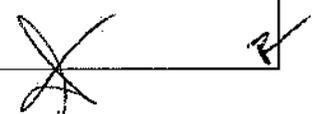
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><b>Inconsistencias en las Cuentas Bancarias que la CNH tiene con la Instituciones bancarias Banorte y Banamex.</b></p> <p>Para el análisis del ejercicio de los recursos, se revisaron los movimientos registrados en las Cuentas Bancarias que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene con la institución financiera BANORTE; además de revisiones documentales, se efectuaron visitas de verificación en las cuales se levantaron las Minutas respectivas, con objeto de constatar la debida administración, control y pagos efectuados en términos de las disposiciones aplicables en la materia:</p> <p><u>Cuenta productiva No. 00275903800, Denominada R46 311 CNH DIRGRALDERECHOSHUMANOSNOMINACONTINGENCIA, con CLABE 72180002759038004:</u></p> <p>1. Se identificó que la guarda y manejo de la chequera de esta cuenta, está bajo la responsabilidad de la Directora de Nómina y Programas Sociales, a la cual se le solicitó en la Reunión de trabajo del 25 de mayo de 2018 (en la que se firmó la minuta respectiva), el documento que la designa como responsable de la chequera, manifestando lo siguiente:</p> <p><i>"[...] que de acuerdo a la norma correspondiente la Dirección de Nómina, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, NO debiera tener a su cargo la guarda, custodia y responsabilidad de expedir cheques, ya que es una función propia del área de finanzas, y manifiesta que en ningún momento se le designó oficialmente para tener el manejo de la chequera y cuenta."</i></p> <p><i>Posteriormente, mediante nota informativa del 11 de junio de 2018, la propia Directora de Nómina y Programas</i></p>	<p>Mediante comunicados 310.191/2018 y 310.194/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor (OM) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), remitió información y documentación al Área de Auditoría Interna, misma que fue analizada obteniendo lo siguiente:</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Oficialía Mayor no proporcionó información y documentación para atender la recomendación correctiva de este numeral.</li> <li>2. La OM proporcionó copia del oficio Núm. 310.369/2018 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual solicitó al Director Ejecutivo Sector Energía del Banco Mercantil del Norte, S.A., proporcione a la CNH, en el menor tiempo posible, copia del dictamen de solución emitido a favor del Órgano Regulador Coordinado, así como un informe detallado sobre la situación que generó un retiro indebido el 09 de enero del presente con cargo a la cuenta de Cheques Banorte, Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. número de cuenta 0275903800 denominada R46 311 CNH DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS NOMINA DE CONTINGENCIA, por un monto de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 MN), mediante el pago de un cheque distinto al cheque número 00011237 emitido por la CNH por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN) a favor de una prestadora de servicio social.</li> </ol> <p>En relación con este numeral, esta AAI concluye que aún y cuando el área responsable realizó gestiones para obtener el Dictamen solicitado, quedan</p>	<p>La observación se reporta en proceso con un avance del 20%, considerando las acciones que a la fecha se han realizado para la atención de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la recomendación correctiva; sin embargo, aún quedan pendientes acciones para cumplir totalmente con dichos numerales y aclarar el monto observado, así como las necesarias para cumplir con lo solicitado en los puntos 1 y 5 de la correctiva y la totalidad de la recomendación preventiva.</p>

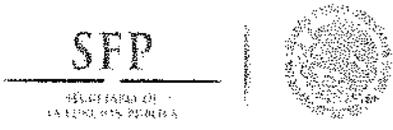


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

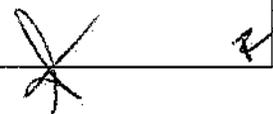
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Sociales, en contrario a lo manifestado inicialmente, indicó que de conformidad con el artículo 254, fracción I, del Manual de Organización General (MOG) de la CNH, está facultada para suscribir cheques de la cuenta referida.</p> <p>En función de lo anterior, y toda vez que la facultad de "suscribir los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión" está explícitamente asignada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción II, inciso I, del Reglamento Interno de la CNH (RICNH) y numeral 234, fracción XX del Manual de Organización General de la CNH (MOG-CNH); se advierte que la "facultad" es propia de la DGFAS, y la función que la "Dirección de Nómina" señala tener asignada de acuerdo con el MOG, es "<i>Participar en las acciones necesarias para el cumplimiento de pagos con terceros, en relación con las obligaciones de servicios personales</i>"; en la que de acuerdo con la interpretación se encuentra inmersa la función de suscripción de cheques; razón por la cual, se considera que existe una imprecisión sujeta a interpretaciones jurídicas, que pueden impactar eventualmente, en el manejo y control de los recursos financieros de la institución, siendo este proceso de alto impacto al tratarse de acciones relacionadas con el ejercicio de recursos públicos.</p> <p>Adicionalmente, es importante considerar que el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, numeral 6.8 subproceso "Pago de remuneraciones y de servicios profesionales por honorarios con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales" dentro del marco general de actuación indican que:</p>	<p>pendientes las constancias documentales que acrediten que la OM analizó el riesgo en el que se encuentran las firmas autorizadas de los servidores públicos de la CNH, y las decisiones que consideró pertinentes tomar, por lo que el numeral 2 de la preventiva se considera parcialmente atendido.</p> <p>3. Mediante comunicado del 29 de agosto de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, informó que los pagos de servicios personales-nómina, retenciones y recuperaciones, por norma general se realizan por transferencias vía Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los beneficiarios. Con el fin de atender estas operaciones de excepción, se solicitó en su oportunidad a la TESOFE la apertura de una cuenta bancaria destinada para solventar esos compromisos.</p> <p>Por tratarse de obligaciones generadas por la emisión de nóminas y por el control que lleva esa Dirección de las mismas, se consideró prudente como medida de control interno que la suscripción de los cheques para pagar esos compromisos se haga de manera mancomunada con la participación de servidores públicos adscritos a las Direcciones de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (área responsable de efectuar los pagos) y de Recursos Humanos (área en la que se genera la obligación de pago).</p> <p>Como constancia documental remite el oficio Núm. 310.365/201 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual se designó a la Directora de Nómina y Programas Sociales, como responsable de la emisión, guardia y custodia de los cheques de la</p>	<p style="text-align: right;">  </p>

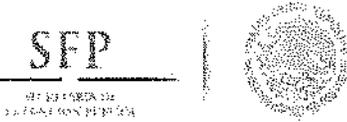
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>"El área de administración del personal o equivalente elaborará la nómina y llevará a cabo la solicitud de trámite de pago ante la DGPOP".</p> <p>Lo anterior hace evidente que el área de nómina de acuerdo con el referido manual, únicamente deber realizar los cálculos para la nómina y el trámite de solicitud de pago, en el caso que nos ocupa ante la DGFAS.</p> <p>2. El estado de cuenta bancario de enero 2018 refleja un retiro del día 09 del mismo mes por \$1,900,000.00 con referencia "CHEQ CA0001237"; se revisaron las copias del talón y cheque 0001237, y ambos documentos fueron elaborados el 07-diciembre-2017 por la cantidad de \$1,000.00.</p> <p>El día 11-enero-2018; mediante correo electrónico, personal de la Dirección de Nómina y Programas Sociales, informó a la Directora de Recursos Financieros que la cuenta no tenía saldo suficiente, debido a que reflejaba un retiro por \$1,900,000.00.</p> <p>La Directora de Recursos Financieros, mediante correo electrónico envió el Oficio No. 310.011/2018 del 11-enero-2018 firmado por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios; el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y la Directora de Nómina y Programas Sociales, mediante el cual se solicitó al Subdirector de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, la aclaración del retiro "No reconocido por la CNH" reflejado en la cuenta No. 00275903800 por \$1,900,000.00, mencionándole que el cheque número 1237 fue expedido por \$1,000.00 a un prestador de servicio social.</p>	<p>cuenta 00275903800 de nominada Ramo 46 11 Dirección General de Recursos Humanos Nómina Contingencia; no obstante, estas acciones no atienden lo recomendado, respecto de delimitar las responsabilidades en los casos en que la normativa se refiere a "participación en las acciones", en la que se pueda interpretar que incluyen, entre otras, la suscripción de los títulos de crédito, por lo que se considera parcialmente atendida.</p> <p>4. Para atender este numeral, mediante oficio Núm. 310.365/2018 del 29 de agosto de 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, con fundamento en las atribuciones otorgadas en el artículo 36, fracción II, inciso I y fracción VII del Reglamento Interno de la CNH, designó a la Directora de Nómina y Programas Sociales, responsable de adoptar las medidas de seguridad necesarias para el manejo, guarda y custodia de las chequeras de las cuentas bancarias de la Dependencia siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• R46 311 CNH DIRGRALDERECURSOSHUMANOSNOMINADECONTINGENCIA.</li> <li>• R46 311 CNH DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SAR.</li> </ul> <p>Asimismo, mediante oficio Núm. 310.367/2018 del 29 de agosto de 2018, instruyó al Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios para realizar las acciones y trámites necesarios ante la institución bancaria Banamex, para que se cancele la cuenta bancaria productiva 70443827, solicitando que una vez que se recuperen los recursos que se encuentran depositados en dicha cuenta, deberán</p>	

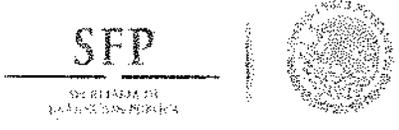


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>En respuesta, el Subgerente de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, remitió copia del cheque pagado (1237), el cual no coincide con el expedido por la CNH; ante dicha situación, se tiene evidencia documental en copia del oficio No. CNH-UJ-DGC-234-20/2018 del 23-enero-2018, mediante el cual la Unidad Jurídica de la CNH presentó la formal denuncia de hechos y/o querrela, ante la Procuraduría General de la República (PGR).</p> <p>Posteriormente, mediante correo electrónico del 26-marzo-2018, el Subdirector de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, informó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios que el tema del cheque referido se dictaminó como procedente a su favor y los recursos se devolvieron a la cuenta el 21-marzo-2018; y por ese mismo medio remitió impresión de pantalla del que al parecer es el sistema del banco, que contiene la leyenda "LINEAS A PANTALLA CONSULTA DE MOVIMIENTOS"; sin embargo, esta refleja un importe de \$1,899,000.00. Cabe señalar que la CNH no cuenta con documento alguno que acredite el dictamen emitido por la institución bancaria, que permita identificar el resultado de la investigación que realizaron al interior, y qué motivó el movimiento.</p> <p>Dado lo anterior, se revisó el Estado de cuenta bancario y Auxiliar de bancos ambos del mes de marzo de 2018, en los que se refleja un depósito de \$1,899,000.00 por concepto de (ANUL CHE 1237) del 21 y 23 de marzo 2018 respectivamente; no obstante, la aplicación realizada por el banco por el cheque 1237 fue por \$1,900,000.00.</p> <p>Con relación al Oficio CNH.400.AAI.021/2018 del 05-junio-2018, mediante el cual este OIC solicitó varias aclaraciones relacionadas con la cuenta productiva No.</p>	<p>ser reintegrados, en los términos de la normatividad aplicable a la Tesorería de la Federación, por lo que este punto se mantiene pendiente, considerando que el monto de los recursos de la cuenta se presenta en la observación como "monto por aclarar".</p> <p>5. Mediante comunicado del 29 de agosto del 2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, informó el estado que guarda la carpeta de investigación, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de lo Contencioso, sin embargo, la mayoría es información que se tuvo durante la ejecución de la auditoría, y no fueron proporcionadas constancias documentales de algunos de los hechos que relata, por lo que se concluye que el área no aportó información y documentación reciente del estado actual que guarde la Formal denuncia de hechos y/o querrela, presentada ante la PGR, y tampoco aclaró el reintegro de \$1,899,000.00, en lugar de \$1,900,000.00 que fue el monto reclamado, así como el descuento de \$1,000.00 que corresponde al cheque original, por lo que este numeral se encuentra pendiente de atender.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. La OM no proporcionó información y documentación para atender la recomendación preventiva.</p>	

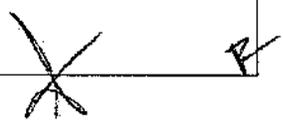


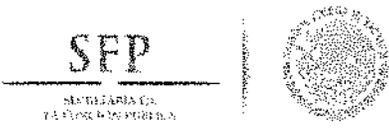
	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>00275903800, materia de la presente, se observa lo siguiente:</p> <p>Durante el periodo en que la cuenta se vio afectada que abarcó del 09 de enero al 21 de marzo de 2018, por el cargo no reconocido de \$1,900,000.00, transcurrieron 71 días naturales, y el área no pudo acreditar si durante este periodo la cuenta dejó de percibir intereses al tratarse de una cuenta productiva, no mostró evidencia documental mediante la cual haya solicitado a la institución bancaria la aclaración sobre este tema, considerando que el dictamen de bonificación a favor de la cuenta, sólo reflejó un monto por \$1,899,000.00, descontando los \$1,000.00 correspondientes al cheque 1237.</p> <p>Es importante señalar que debido a que no se contó con disponibilidad en dicha cuenta, fue hasta que previa consulta con el área de finanzas y presupuesto se hizo una solicitud de pago la cual fue depositada el 17-enero-2018 en la cuenta referida, por lo que ese mismo día se efectuó el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN) por \$2,290,836.00; sin embargo, se puso en riesgo el pago del ISN del mes de diciembre 2017.</p> <p><u>Cuenta bancaria productiva No. 7043827, CLABE terminación 8276, que se tiene con la institución financiera Banamex.</u></p> <p>3. En atención al requerimiento de información emitido con Oficio CNH.400.AAI.021/2018 del 05-junio-2018, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante escrito del 12-junio-2018, informó que la cuenta No. 7043827 se abrió y operó en la CNH cuando era Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía y el último Servidor Público registrado como responsable de la cuenta es el C. Javier Navarro Flores, entonces Director</p>		

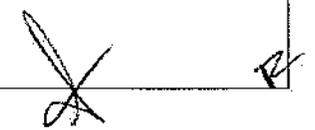


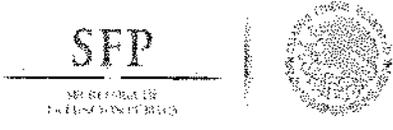
 <p><b>SFP</b> SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE PANAMÁ</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría origen: 01/18                  Número de Observación: 08                  Instancia fiscalizadora: 33 OIC                  Monto por aclarar: 30 Milés                  Monto por recuperar: N/A                  Riesgo: Mediano</p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: 06/2018                  Saldo por aclarar: 30 Miles                  Saldo por recuperar: N/A                  Avance: 20%                  3er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>General Adjunto de Administración; asimismo, informan que se han realizado diversas acciones para cancelar esta cuenta, mismas que no han fructificado, sin embargo, se mantiene el control de la misma mediante la elaboración de las conciliaciones bancarias correspondientes y el reintegro a la Tesorería de la Federación de los intereses generados; como constancia documental el área anexó las conciliaciones bancarias archivo PDF únicamente.</p> <p>Asimismo, proporcionó Estado de Cuenta Bancario al 31 de mayo de 2018, en el cual se refleja que la cuenta productiva No. 7043827 presenta un saldo de \$28,944.00 (veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual no tiene movimientos.</p> <p><b>Correctiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 La Oficialía Mayor (OM) en coordinación con la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá informar a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron origen a las inconsistencias identificadas en cada uno de los conceptos observados, indicando el fundamento legal que, en su caso, justifique las inconsistencias observadas, y anexe la documentación que lo sustente.</li> <li>2 La OM deberá realizar las gestiones necesarias ante la institución financiera Banorte, para solicitar el dictamen de solución emitido a favor de la Comisión, y requerir un informe detallado sobre la situación que originó el pago de un cheque presuntamente distinto al emitido por la CNH; y analizará el riesgo en el que se encuentran las firmas autorizadas de los servidores públicos de la CNH, para tomar las decisiones que se consideren pertinentes.</li> </ol>		

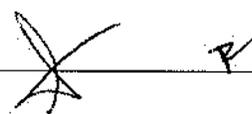


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
-----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>3 La OM deberá realizar las acciones necesarias para que, en el caso de los servidores públicos cuyas funciones establecidas en la normativa interna de la institución, hagan referencia a "participación en las acciones", que estén directamente relacionadas con actividades de pago, y en la que se pueda interpretar que incluyen, entre otras, la suscripción de los títulos de crédito, se emitan las designaciones formales y personalizadas que delimiten las actividades, responsabilidades, funciones y facultades relacionadas con el manejo, control y ejercicio de recursos públicos; esto considerando la relevancia del proceso y los riesgos que conlleva. Lo anterior, tomando en cuenta que, a la fecha, las funciones asignadas, están sujetas a interpretación.</p> <p>4 El Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios deberá de acuerdo a sus facultades contenidas en el Reglamento Interno de la CNH, designar por escrito a los Servidores Públicos que serán los responsables del manejo y el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para la guarda y custodia de las chequeras de las cuentas bancarias, considerando que no deben estar expuestas a eventos no deseados.</p> <p>Asimismo, deberá instruir a las áreas competentes para que en el caso de la cuenta productiva No. 7043827, que se tiene con la institución financiera Banamex, se realicen las acciones para la cancelación de la cuenta, de ser el caso, toda vez que mantiene recursos ociosos, al no registrar movimientos.</p> <p>5 En relación a la aclaración de retiro No reconocido por la CNH reflejado en la cuenta No. 00275903800 por \$1,900,000.00, mediante el cobro del cheque 1237, el área auditada deberá informar a este OIC el estado</p>		

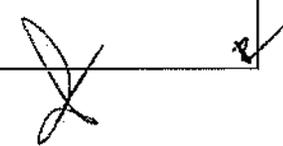


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>actual que guarda la Formal denuncia de hechos y/o querrela, presentada ante la PGR, y aclarar el reintegro de 1'899,000.00, así como el descuento de 1000 que corresponde al cheque original.</p> <p>El OIC analizará la información y documentación remitida, y de ser el caso actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>1. El Oficial Mayor de la CNH deberá instruir y exhortar por escrito:</p> <p>1.1. Al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y al Director General de Recursos Humanos, para que observen y den cabal cumplimiento a las facultades que se les confieren en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; asimismo, se establezcan y fortalezcan los mecanismos de control, realicen acciones de supervisión que permitan dar cumplimiento a dichas facultades, para realizar el proceso de nómina y el pago de esta, respectivamente.</p> <p>1.2. Al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para que se revisen los activos "Disponibilidades Financieras" de las cuentas productivas que la CNH tiene con las distintas instituciones financieras, y se realicen las acciones correspondientes para la actualización de los registros de firma ante dichas instituciones, así como la depuración y/o cancelación de cuentas cuando sea procedente.</p>		

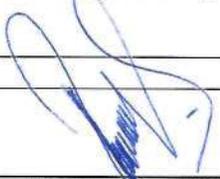


	<b>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría origen: 01/18 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 30 Miles Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: 06/2018 Saldo por aclarar: 30 Miles Saldo por recuperar: N/A Avance: 20% 3er. Trimestre de 2018.
--	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Oficialía Mayor	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
----------------------------------	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
1.3. La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, deberá garantizar que la seguridad en el resguardo de las chequeras de las cuentas bancarias de la CNH, como "Activo de Disponibilidades", cumpla con las medias necesarias y se determinen los niveles de responsabilidad para su resguardo y uso formalmente.		

 <hr/> <b>L.C. Rosalba Morales Pérez</b> Directora de Auditoría	 <hr/> <b>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</b> Titular del Área de Auditoría Interna
--	--

